



AYUNTAMIENTO DE NAVA

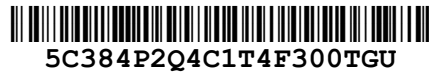
Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 1 de 94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA A 20 DE MARZO DE 2023. Nº 2/2023

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA el día 20 de marzo de 2023	
Hora de inicio: 20:00 horas	
Lugar: Salón de Plenos	
Tipo de Sesión: Ordinaria	Convocatoria: Primera

<p>ASISTENTES:</p> <p>PRESIDENTE:</p> <p>DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde- Presidente.</p> <p>CONCEJALES:</p> <p>DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE)</p> <p>DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE)</p> <p>DOÑA MARÍA ISABEL CALLEJA HUERTA (PSOE)</p> <p>DON JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ (PSOE)</p> <p>DOÑA EVA MARÍA RODRIGUEZ DIAZ (PSOE)</p> <p>DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE)</p> <p>DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE)</p> <p>DOÑA ANA MARÍA RODRIGUEZ GARCIA (PSOE)</p> <p>DOÑA CRISTINA GARCIA ESCOBIO (PSOE)</p> <p>DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP)</p> <p>DON PABLO ONIS ORDIALES (PP)</p> <p>DOÑA MARÍA JOSÉ REY CANTELI (CONCEJAL NO ADSCRITA)</p> <p>SECRETARIO GENERAL</p> <p>DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA</p> <p>INTERVENTOR</p> <p>D. JORGE DE LA LOSA TUÑÓN</p>	<p>ORDEN DEL DÍA</p> <p>A.- PARTE RESOLUTIVA</p> <p>1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 06 DE FEBRERO DE 2023. Nº 1/2023</p> <p>2. DEP/2023/2 - PREMIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NAVA - GALA DEL DEPORTE 2021-2022</p> <p>3. ELABORACIÓN DE REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL SEC/2023/6</p> <p>4. SEC/2022/146 RECTIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE TELETRABAJO</p> <p>5. SEC/2023/59 - CONVENIO AULA MENTOR</p> <p>6. INT/2023/9 - ORDENANZA NO FISCAL Nº3.03 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR FORMACIÓN A TRAVÉS DEL AULA MENTOR</p> <p>7. RHH/2023/53 - MODIFICACIÓN DE FICHAS OBR06 Y OBR07 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.</p> <p>8. SEC/2023/64 - ADEHSION A LA RED DE NORMALIZACIÓN LENGUISTICA.</p> <p>B.- ACTIVIDAD DE CONTROL</p> <p>9. MOCIONES DE URGENCIA</p> <p>10. INFORMES DE ALCALDÍA</p> <p>11. DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N.º 69 DE 1 DE FEBRERO DE 2023 AL N 198 DE 15 DE MARZO DE 2023</p> <p>C.- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA</p> <p>12. INT/2023/8- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022</p> <p>13. SEC/2023/10 – MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2023</p> <p>14. SEC/2023/67- CONFORMIDAD PROYECTO DE REPARACIÓN VARIOS TRAMOS DE SENDA PEATONAL Y CAUCE DEL RIO VIAO, COMPRENDIDO ENTRE LA INCORPORACIÓN DEL ARROYO DE LLAMES Y EL PUENTE DE LA CARRETERA AS-135 LAVIANA-NAVA.</p> <p>D.- RUEGOS Y PREGUNTAS</p>
---	--



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 2 de 94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

En Nava, siendo las 20:00 horas del día 20/03/2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 06 DE FEBRERO DE 2023. Nº 1/2023

El pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión de fecha 06 de febrero de 2023. (Acta 1/2023)

2.- DEP/2023/2- PREMIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NAVA- GALA DEL DEPORTE 2021-2022

Sr. Alcalde- Presidente: Se propone la retirada de este asunto del orden del día, dado que se incluyó por un error informático.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por Unanimidad, se acuerda la retirada del asunto del orden del día.

3.- SEC/2023/6.- ELABORACION DE REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL

El Asunto fue dictaminado por la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios en sesión celebrada en 15.3.2023.

Visto que, como pone de manifiesto la Consulta previa incluida en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal:

“Se pretende crear un Reglamento Orgánico municipal que regule el régimen organizativo y funcionamiento de los órganos de gobierno y administración o complementarios del Ayuntamiento de Nava, así como los grupos políticos y Concejales en el ejercicio de la autonomía constitucionalmente garantizada y de conformidad con la potestad reglamentaria y de auto organización que, a estos efectos, otorga el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.”

Visto que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Nava procedió a la apertura de un periodo de consulta pública, previa a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico.

Visto que no se ha presentado propuesta alguna durante el periodo de consulta previa, como se acredita mediante Certificado de la Secretaria municipal.

Considerando que con fecha de 5 de agosto de 2022 se aprobó por el Ayuntamiento de Nava, el Plan anual normativo para el año 2022-2023, entre cuyos objetivos de creación se encontraba la creación de Reglamento Orgánico Municipal.

Vista la necesidad de proceder a la del citado Reglamento de manera que otorgue mayor seguridad jurídica en el funcionamiento y organización del Ayuntamiento, y regule la sesiones telemáticas que den respuesta a alguna de las necesidades apreciadas a lo largo de estos años por parte de la Corporación.

Considerando que la capacidad normativa de los Entes Locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, sólo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos, pero en ningún caso contradecir lo ya regulado en la Legislación



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 3 de 94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

vigente. Es decir, el Reglamento regulador es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Considerando la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Visto que el borrador de Reglamento regulador que obra en el expediente.

Visto el Informe jurídico de la Secretaria municipal que obra en el expediente.

Visto lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (10 votos). TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: PP (2 votos) y Concejales no adscrita (1 voto) TOTAL TRES ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (10 VOTOS A FAVOR, 3 ABSTENCIONES), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO .- Aprobar la creación del **Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Nava**, con el tenor recogido en el Anexo adjunto.

SEGUNDO.- Someter la aprobación del **Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Nava** a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el **Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Nava**, publicar íntegramente el texto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 4 de 94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

TÍTULO PRELIMINAR OBJETO, NATURALEZA Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.

Artículo 2.

TÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

Artículo 6.

Artículo 7.

Artículo 8.

TITULO SEGUNDO. CÓDIGO DE CONDUCTA Y ESTATUTO DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS

CAPÍTULO PRIMERO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9.

Artículo 10.

Artículo 11.

Artículo 12.

Artículo 13.

Artículo 14.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 15.

Artículo 16.

Artículo 17.

Artículo 18.

Artículo 19.

CAPÍTULO TERCERO. REGISTRO DE INTERESES

Artículo 20.

Artículo 21.

Artículo 22.

TÍTULO TERCERO. GRUPOS POLÍTICOS Y CONCEJALES Y CONCEJALAS NO ADSCRITOS

CAPÍTULO PRIMERO. GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Artículo 23

Artículo 24

Artículo 25

Artículo 26

Artículo 27

Artículo 28



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 5 de 94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 29

CAPÍTULO SEGUNDO. CONCEJALES NO ADSCRITOS

Artículo 30

Artículo 31

Artículo 32

Artículo 33

TÍTULO CUARTO. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

CAPÍTULO PRIMERO. PRESIDENCIA DEL PLENO

Artículo 34.

Artículo 35.

Artículo 36.

Artículo 37.

Artículo 38.

CAPÍTULO SEGUNDO. CLASES DE ÓRGANOS

Artículo 39

Artículo 40

Artículo 41

Artículo 42

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS NECESARIOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Sección 1ª. Del Alcalde o Alcaldesa

Artículo 43

Artículo 44

Artículo 45

Artículo 46

Artículo 47

Artículo 48

Artículo 49

Sección 2ª. De los y las Tenientes de Alcalde

Artículo 50

Artículo 51

Sección 3ª. Del Pleno

Artículo 52

Artículo 53

Sección 4ª De la Junta de Gobierno Local

Artículo 54

Artículo 55



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 6 de 94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 56

Artículo 57

CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS PRECEPTIVOS

Sección 1ª. De las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 58

Artículo 59

Artículo 60

Artículo 61

Artículo 62

Sección 2ª. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 63

CAPÍTULO QUINTO. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS POTESTATIVOS

Sección 1ª. De la Junta de Portavoces

Artículo 64

Artículo 65

Artículo 66

Artículo 67

Artículo 68

Artículo 69

Artículo 70

Artículo 71

Artículo 72

Artículo 73

Artículo 74

CAPÍTULO SEXTO. DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DELEGADOS

Artículo 75

Artículo 76

Artículo 77

Artículo 78

TÍTULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Sección 1ª. Régimen de Sesiones

Artículo 79.

Sección 2ª. De las sesiones del Pleno

Artículo 80

Artículo 81



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 7 de 94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 82

Artículo 83

Sección 3ª. De los requisitos previos a la celebración de las sesiones

Artículo 84

Artículo 85

Artículo 86

Artículo 87

Artículo 88

Artículo 89

Artículo 90

Artículo 91

Sección 4ª. Participación ciudadana en el Pleno

Artículo 92.

Artículo 93.

Sección 5ª. Del desarrollo de la sesiones

Artículo 94

Artículo 95

Artículo 96

Artículo 97

Artículo 98

Artículo 99

Artículo 100

Artículo 101

Artículo 102

Artículo 103

Artículo 104

Artículo 105

Artículo 106

Sección 6ª. De la terminología

Artículo 107

Artículo 108

Artículo 109

Artículo 110

Artículo 111

Artículo 112

Artículo 113



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 8 de 94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 114

Artículo 115

Artículo 116

Sección 7ª. De las votaciones

Artículo 117

Artículo 118

Artículo 119

Artículo 120

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 124

Artículo 125

Artículo 126

Artículo 127

Artículo 128

Artículo 129

Artículo 130

Artículo 131

Artículo 132

Artículo 133

Artículo 134

Sección 8ª. Asuntos de urgencia

Artículo 135

Artículo 136

Artículo 137

Artículo 138

Sección 9ª. Daciones de cuenta

Artículo 139

Sección 10ª. De las actas

Artículo 140

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 144

CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I00Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 9 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

- Artículo 145
- Artículo 146
- Artículo 147
- Artículo 148
- Artículo 149
- Artículo 150
- Artículo 151
- Artículo 152
- Artículo 153
- Artículo 154
- Artículo 155

CAPÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Sección 1ª. De las Comisiones informativas permanentes

- Artículo 156
- Artículo 157
- Artículo 158
- Artículo 159
- Artículo 160
- Artículo 161
- Artículo 162
- Artículo 163
- Artículo 164
- Artículo 165

Sección 2ª. De la Comisión Especial de Cuentas


- Artículo 166

CAPÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO

- Artículo 167
- Artículo 168
- Artículo 169
- Artículo 170
- Artículo 171
- Artículo 172
- Artículo 173
- Artículo 174
- Artículo 175



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I00Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 10 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**
- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 11 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO, NATURALEZA Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento Orgánico Municipal tiene por objeto regular el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos de gobierno y administración y complementarios del Ayuntamiento de Nava, así como los grupos políticos y Concejales y Concejales no adscritos, en el ejercicio de la autonomía constitucionalmente garantizada y de conformidad con la potestad reglamentaria y de auto organización que, a estos efectos, otorga el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2

El Reglamento tiene naturaleza orgánica y sus normas se aplicarán con preferencia a cualquier otra que no tenga rango de Ley Estatal o de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

TÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo 3

El mandato de las personas electas es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección, en los términos previstos en la legislación de régimen electoral general. Una vez finalizado su mandato, continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria del Ayuntamiento hasta la toma de posesión de las personas que les sucedan, no pudiendo adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Artículo 4

El tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva del Ayuntamiento, las personas que integran la Corporación, tanto en el Pleno como en la Junta de Gobierno y en las Comisiones, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

Artículo 5

Las personas titulares de la Secretaría y de la Tesorería tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de la nueva Corporación se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al Inventario de Bienes de la Corporación y de sus Organismos Autónomos si los hubiere.

Artículo 6

1. La Corporación municipal se constituirá en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiera presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de las personas electas, en cuyo supuesto se constituirá el cuadragésimo día posterior a las elecciones. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por las personas elegidas de mayor y menor edad presentes en el acto, ostentando la Secretaría la persona titular de la Secretaría General de la Corporación. La Mesa comprobará las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de las electas y electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la junta Electoral de Zona. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de las personas electas. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17100Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 12 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

Concejales y Concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la Constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general.

2. A efectos de constitución y desarrollo de la sesión se seguirán las siguientes pautas:

a) La convocatoria deberá efectuarse mediante resolución del Alcalde en funciones y se realizará con dos días hábiles de antelación. La convocatoria, que también comprenderá el orden del día, señalará la hora concreta (cualquiera entre las 0 y las 24 horas) y el lugar de la reunión (salón de actos de la Casa Consistorial).

Si el Alcalde saliente no realiza la convocatoria, los Concejales electos, por sí o a través de los que encabezaren las correspondientes listas, determinarán, previo acuerdo consensuado, la hora de comienzo de la sesión constitutiva, comunicándose al Secretario de forma inmediata.

En otro caso, será el Secretario de la Corporación, previa consulta a los Concejales electos cabeceras de lista, quien señalará la hora para la celebración de la Sesión de Constitución.

En todos los supuestos señalados anteriormente, la convocatoria y/o la hora de celebración de la sesión, habrá de notificarse previamente a los Concejales electos por los medios y de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

En el caso de que por ninguno de los procedimientos señalados en los párrafos anteriores se hubiese podido efectuar convocatoria expresa de la sesión, la constitución del Ayuntamiento tendrá lugar, sin necesidad de previa convocatoria, el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiera presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de las personas electas, en cuyo supuesto se constituirá el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

b) La sesión la comenzará la persona que ostente la Secretaría dando lectura del resultado de las elecciones municipales y de la normativa de aplicación para la constitución de la nueva Corporación.

c) Constituida la Mesa de Edad y durante su actuación, nadie podrá hacer uso de la palabra, excepto la persona que ostente la Secretaría, salvo por cuestiones de orden que resolverá la Mesa, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo previsto en la legislación electoral.

d) A requerimiento de la Presidencia de la Mesa de Edad, la persona que ostente la Secretaría procederá a comprobar e informar, además de las credenciales presentadas por las personas electas, con base a las certificaciones que al Ayuntamiento haya remitido la Junta Electoral de Zona, de la declaración de intereses, tanto de bienes como de actividades que las personas electas deben presentar en la Secretaría antes de la convocatoria del Pleno de constitución.

e) La Presidencia de la Mesa de Edad, antes de la toma de posesión de las personas electas, dispondrá que la persona que ostente la Secretaría de cuenta de la normativa aplicable al juramento o promesa del cargo.

f) En primer lugar, tomarán juramento o promesa quienes formen parte de la Mesa de Edad y a continuación el resto de las personas electas, todas ellas ante un ejemplar de la Constitución situado en la mesa de la Presidencia y con la fórmula legalmente establecida.

g) Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación tal y como se dice en el apartado primero de este artículo.

Artículo 7

1. En la misma sesión de constitución de la Corporación se procederá a la elección de Alcaldesa o Alcalde, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatas o candidatos las personas electas que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si cualquiera de ellas obtiene la mayoría absoluta de los votos se proclamará Alcaldesa o Alcalde.

c) Si ninguna de ellas obtiene dicha mayoría se proclamará Alcaldesa o Alcalde la Concejala o el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el concejo. En caso de empate se resolverá por sorteo.

2. La votación será secreta, salvo que, a solicitud de cualquier miembro de la Corporación, se determine aplicar el sistema de votación ordinaria mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de acuerdo con dicho sistema de votación. La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

3. Finalizada la votación, la persona que ostente la Secretaría dará cuenta en voz alta del resultado de los votos, y a la vista del mismo se procederá a la proclamación de la Alcaldesa o del Alcalde.

4. La persona designada tomará posesión del cargo, previo juramento o promesa del mismo, conforme a la fórmula legalmente establecida.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 13 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

5. -Previa petición de las personas candidatas a la Alcaldía, podrá autorizarse, por acuerdo de la Mesa de Edad, una intervención, por el tiempo que a tal efecto se señale, para poder presentar su programa de gobierno.

Artículo 8

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes asuntos:

- Calendario de las sesiones del Pleno, determinando la periodicidad de las mismas.
- Creación y composición de las Comisiones Permanentes.
- Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- Régimen de retribuciones de las personas que integran la Corporación.
- Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.
- Conocimiento de los Decretos de la Alcaldía en las siguientes materias: nombramientos de Tenientes de Alcaldesa o Alcalde, composición de la Junta de Gobierno Local, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

TÍTULO SEGUNDO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ESTATUTO DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS

CAPÍTULO PRIMERO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9

Son derechos y deberes de los Concejales y Concejalas los establecidos en la legislación de régimen local y en el presente reglamento.

Artículo 10

Los Concejales y Concejalas tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con antelación suficiente a la Presidencia del órgano de que se trate.

Artículo 11

1. Los Concejales y Concejalas del Ayuntamiento gozan, desde que toman posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo en los términos que establece la legislación del Estado.

2. Los Concejales y Concejalas tienen derecho a percibir las retribuciones que correspondan a su régimen de dedicación, de acuerdo con los criterios y limitaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y a las disposiciones que dicte el Pleno en el desarrollo de la misma.

A tal efecto, deberán optar por un régimen de dedicación en el plazo de diez días hábiles desde que adquieran la condición de Edil, opción inicial que podrán cambiar posteriormente. El régimen de dedicación les será aplicable desde la toma de posesión del cargo.

3. Únicamente tendrán derecho al devengo de dietas de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno, Juntas de Gobierno, Comisiones y a la de los restantes órganos colegiados de la organización municipal de la que forman parte y que no tengan dedicación exclusiva o parcial

El importe de tales dietas será fijado anualmente por el Pleno, el cual podrá establecer una cuantía inicial y los criterios para su automática actualización en los sucesivos ejercicios.

4. Los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones del Alcalde o Alcaldesa y de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial y régimen de dedicación de estos últimos deberán de publicarse además de en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Artículo 12



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17100Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 14 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la legislación electoral, las Concejales y los Concejales deberán de abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de régimen jurídico del Sector Público. El miembro de la Corporación afectado por la causa de abstención deberá abandonar el salón de sesiones mientras dure el debate y votación del asunto en concreto, reintegrándose una vez finalizado.

2. La actuación de los Concejales y las Concejales en que concurran motivos de abstención implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hubieran intervenido.

3. Las personas interesadas podrán promover la recusación de los y las Ediles cuando estimen que concurre alguna causa de abstención.

Corresponderá al Pleno resolver las recusaciones que pudieran plantearse contra cualquiera de los miembros de la Corporación.

Artículo 13

Los Concejales y las Concejales tienen la obligación de observar la cortesía debida y respetar las normas de orden y de funcionamiento de los órganos municipales, así como guardar secreto acerca de las actuaciones y los debates sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental recogido en el artículo 18 de la Constitución española. Asimismo adecuarán su actividad a los principios regulados por las normas de transparencia y buen gobierno que les sean aplicables.

Artículo 14

1. Los Concejales y las Concejales tienen responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos de los Ayuntamientos, los miembros de la Corporación que hubiesen votado a favor de su adopción.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceras personas, si éstas hubiesen sido indemnizadas por aquélla.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 15

En su condición de miembros de la Corporación, los Concejales y Concejales tienen derecho a obtener del Gobierno y la Administración municipal, los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios municipales y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 16

De acuerdo con las funciones ejercidas en cada caso por las Concejales y los Concejales, se reconocen las siguientes modalidades de ejercicio de derecho directo a la información:

- En ejercicio de responsabilidades de gobierno.
- En ejercicio de la condición de miembro de un órgano colegiado.
- En el supuesto de que sea de libre acceso a la ciudadanía.

Artículo 17

1. En el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, los Concejales y las Concejales podrán solicitar la información que obre en los servicios municipales mediante escrito a través de medios telemáticos, dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro General. El escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición de información.

2. La solicitud de acceso se entenderá estimada por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución expresa denegatoria en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de su presentación.

Transcurrido dicho plazo y a instancias de la parte interesada, por la Secretaría del Pleno se requerirá la puesta a disposición inmediata de la información solicitada.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 15 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada y contendrá las razones fundadas en Derecho que impidan facilitar la información solicitada.

Artículo 18

1. La forma de acceso en el caso de solicitarse documentación obrante en expedientes electrónicos podrá realizarse mediante la habilitación al Concejal o Concejala solicitante de un acceso a las actuaciones que permita la consulta y descarga de documentos.
2. Cuando los documentos se encuentren en soporte papel se remitirá una copia al Concejal o Concejala solicitante. No obstante cuando el volumen o la naturaleza de la información así lo aconseje, la forma de facilitar la información será mediante vista del expediente en la dependencia en que se encuentre, sin perjuicio de que se pueda solicitar la copia de algunas actuaciones o documentos. Las copias se facilitarán en un plazo de cinco días hábiles, salvo que por razones debidamente motivadas se amplie el plazo en cinco días más.
3. Si la información solicitada se refiere a documentos disponibles en la web, en el portal de transparencia o en la intranet municipal o resulta de libre consulta utilizando los medios electrónicos puestos a disposición de las Concejalfas y grupos políticos, el servicio municipal podrá limitarse a hacer constar este extremo, realizando una explicación del proceso a seguir para obtenerla.

Artículo 19

El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

En particular, no podrán formularse peticiones de información genéricas o indiscriminadas.

1. Los Concejales y Concejalas y el personal de sus grupos políticos municipales tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función. Especialmente, habrán de guardar reserva por lo que respecta a la información que pueda afectar a los derechos y libertades de la ciudadanía reconocidos por la Constitución y a los datos personales sujetos a la normativa de protección de datos.
2. Con independencia del cauce que se establezca para remitir la información, los responsables de facilitarla serán los órganos gestores de los expedientes en cada caso.

CAPÍTULO TERCERO. REGISTROS DE INTERESES

Artículo 20

1. Todos los Concejales y Concejalas formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo.
2. Las declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando varíen las circunstancias de hecho, en este caso en el plazo de dos meses desde que se produzcan las variaciones.
3. Las declaraciones se efectuarán en los modelos elaborados por la Secretaría General y aprobados por el Pleno, cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación.

Artículo 21

1. Ambas declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento: el Registro de actividades y el Registro de bienes patrimoniales.
2. La llevanza y custodia de los Registros de Intereses corresponderá en exclusiva al Secretario o Secretaría General del Pleno.

Artículo 22

1. El acceso al Registro de Bienes Patrimoniales, se regirá por lo dispuesto en las normas reguladoras de la transparencia en las Administraciones Públicas.
2. Se entenderá en todo caso, que las Concejalas y los Concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos existentes en dicho Registro, cuando fuesen necesarios para el ejercicio del cargo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 16 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

TÍTULO TERCERO

GRUPOS POLÍTICOS Y CONCEJALAS Y CONCEJALES NO ADSCRITOS

CAPÍTULO PRIMERO. GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Artículo 23.

A efectos de su actuación corporativa, los Concejales y Concejalas del Ayuntamiento se constituirán en grupos políticos municipales, excepto aquellos que tengan la consideración de Concejalas o Concejales no adscritos.

Artículo 24.

Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, en el que se hará constar la denominación del grupo así como la designación de portavoz, pudiendo designarse también suplentes.

Artículo 25.

Ningún Concejales ni Concejala podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo ni a un grupo diferente a aquel que corresponda a la lista electoral de la que hubiera formado parte. No obstante, las formaciones políticas que integren una coalición electoral podrán formar grupos independientes cuando se disuelva la coalición correspondiente.

Artículo 26.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, asignará a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y con otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneración de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 27.

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Alcalde-Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo a que se refiere el artículo 24.

Artículo 28.

Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación se incorporarán al grupo correspondiente a la lista en la que hubieran concurrido a las elecciones.

Artículo 29.

Cuando la mayoría de los Concejales y Concejalas de un grupo político abandonen la formación que presentó candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales y Concejalas que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos, y el Secretario o Secretaria de la Corporación podrá dirigirse al o la representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de dicha circunstancia.

CAPÍTULO SEGUNDO. CONCEJALES NO ADSCRITOS

Artículo 30.

Tendrán la consideración de Concejalas y Concejales no adscritos los Concejales y Concejalas que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de pertenencia, incluida la expulsión de dicho grupo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 17 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 31.

El abandono de los Concejales y Concejales de su grupo municipal deberá ser comunicado al Alcalde o Alcaldesa por el Concejal o Concejala afectado y, en el caso de expulsión, por la persona portavoz del grupo, y tendrá efectos a partir del momento de recibirse la comunicación.

Artículo 32.

El Alcalde o Alcaldesa dará cuenta al Pleno de las modificaciones que se produjeran en la composición de los grupos en la primera sesión que celebre desde que aquellas se comuniquen.

Artículo 33.

Los Concejales y Concejales no adscritos no podrán percibir o beneficiarse de los recursos económicos y materiales puestos a disposición de los Grupos Políticos Municipales de la Corporación, ni podrán percibir derechos económicos superiores a las que percibían como media por su actividad municipal en el grupo de procedencia con anterioridad a su paso a la condición de no adscritos.

TÍTULO CUARTO

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA.

CAPÍTULO PRIMERO. PRESIDENCIA DEL PLENO

Artículo 34

1. En su condición de órgano de dirección del Pleno, la Presidencia asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.
2. Corresponde a la Presidencia cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.
3. La Presidencia desempeña asimismo todas las demás funciones que le confieren las leyes y este Reglamento.

Artículo 35

La Presidencia del Pleno le corresponde a la persona titular de la Alcaldía, quien podrá delegarla, por causa justificada en las Tenencias de Alcaldía por el orden de sustitución que corresponda.

Artículo 36

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, si la Alcaldía no hubiera delegado la presidencia, ésta será sustituida por una Tenencia de Alcaldía, atendiendo al orden de su nombramiento.
2. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.
3. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Artículo 37

1. El Pleno contará con un Secretario o Secretaria General, que lo será también de las Comisiones Informativas, a quien le corresponderá, bajo la dirección de la Presidencia, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.
2. La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal municipal en que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquélla.
3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra cualquier causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas, por la persona titular de la Vicesecretaría, si la hubiere, o por el funcionario o funcionaria a quien corresponda por delegación o sustitución.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 18 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 38

1. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Pleno las siguientes funciones:

a) La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus Comisiones. A este respecto, le corresponden, entre otras funciones, la redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno de la Presidencia del Pleno, y la expedición, con el visto bueno de la Presidencia, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

b) La asistencia a la Presidencia para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden de los debates y la correcta celebración de las votaciones así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.

c) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y a la Administración del Principado de Asturias de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno.

d) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1.º Cuando así lo ordene la Presidencia, cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse o cuando lo soliciten el menos dos grupos municipales.

2.º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3.º Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4.º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite la Presidencia, la cuarta parte, al menos, de los Concejales y las Concejales o al menos dos grupos municipales.

5.º En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación de Régimen Local.

e) Las funciones que la legislación electoral asigna a las Secretarías y los Secretarios de los Ayuntamientos.

f) La llevanza y custodia del registro de intereses de miembros de la Corporación.

g) La dirección del funcionamiento del Registro el Pleno.

2. La Secretaría General del Pleno ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanta información considere necesaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. CLASES DE ÓRGANOS

Artículo 39

La organización municipal se estructura en órganos necesarios y órganos complementarios, tanto preceptivos como potestativos

Artículo 40

Constituyen órganos necesarios de la organización municipal el Alcalde, Alcaldesa-Presidente, Presidenta, los y las Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Artículo 41

Constituyen órganos complementarios preceptivos de la organización municipal las Comisiones Informativas Permanentes y la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 42

Constituyen órganos complementarios potestativos de la organización municipal la Junta de Portavoces, los Alcaldes, las Comisiones no permanentes y los demás órganos que se establezcan para facilitar la gestión municipal o para fomentar la participación ciudadana.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS NECESARIOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Sección 1.ª Del Alcalde o Alcaldesa

Artículo 43



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 19 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

El Alcalde o Alcaldesa es el Presidente de la Corporación municipal, ostenta la máxima representación del Ayuntamiento, responde de su gestión política ante el Pleno y le corresponden las atribuciones que expresamente le confiere la legislación vigente y todas aquellas que se atribuyan al municipio y no estén expresamente asignadas a otros órganos.

Artículo 44

Salvo disposición expresa en contrario, el Alcalde o Alcaldesa podrá delegar sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local o en cualquier Concejal o Concejala. El Decreto sobre la delegación de atribuciones fijará el alcance y los contenidos específicos de la misma.

Artículo 45

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Artículo 46

El Alcalde podrá, en cualquier momento, modificar, revocar o avocar para sí todas o parte de las atribuciones que hubiera delegado.

Artículo 47

Las resoluciones que adopte la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias o las que se adopten por delegación de ésta, se denominan Decretos que serán publicados cuando así lo exija la Ley o se considere necesario en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica de la Corporación, para aquellos supuestos previstos en la legislación de transparencia si bien surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. Los actos de mero trámite se denominan Providencias.

Artículo 48

La Alcaldía podrá dictar Instrucciones, entre otras, en materia organizativa dentro del ámbito de sus competencias propias.

Artículo 49

Por medio de Bandos, la Alcaldía podrá hacer públicas recomendaciones o decisiones que afecten a la población.

Sección 2.ª De los y las Tenientes de Alcalde

Artículo 50

Los y las Tenientes de Alcalde sustituyen, por orden de nombramiento y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde o Alcaldesa, siendo libremente designados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 51

Los nombramientos y ceses se harán mediante resolución del Alcalde o Alcaldesa de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución, si en ella no se dispusiese otra cosa.

Sección 3.ª Del Pleno

Artículo 52

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo preside, y todos los Concejales y Concejalas, una vez que hayan sido designados por la Junta Electoral y hayan tomado posesión de su cargo ante el propio Pleno.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 20 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 53

Corresponden al Pleno las atribuciones que le confiere la legislación vigente, si bien podrá delegar sus competencias en los términos previstos en la misma.

Sección 4.ª De la Junta de Gobierno Local

Artículo 54

La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa o Alcalde-Presidente y un número de Concejales y Concejalas no superior al tercio de número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Artículo 55

Los nombramientos y ceses se harán mediante resolución del Alcalde o Alcaldesa de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución, si en ella no se dispusiese otra cosa.

Artículo 56

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria de la Alcaldesa o del Alcalde-Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

Artículo 57

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- La asistencia al Alcalde o Alcaldesa en el ejercicio de sus funciones.
- Las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS PRECEPTIVOS

Sección 1.ª De las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 58

Las Comisiones Informativas Permanentes son órganos complementarios obligatorios de carácter consultivo y no decisorio, cuyas funciones son el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales y Concejalas que ostenten delegaciones, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

Artículo 59

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, se determinará el número y su denominación, que se corresponderá con las áreas de gestión municipal en que se estructuren los servicios corporativos, así como su composición.

Artículo 60

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El alcalde o Alcaldesa es el Presidente o Presidenta nato de todas ellas, sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 21 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de la persona que ostenta el cargo de Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Alcaldesa, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un número de suplentes igual al número de titulares.

Artículo 61

La Secretaría de las Comisiones Informativas corresponderá a un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento que se determinará en la misma propuesta del alcalde o alcaldesa.

Artículo 62

En el seno de cada una de las Comisiones informativas se podrá acordar la creación de grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia, garantizándose en los mismos la presencia de los distintos partidos políticos con representación municipal. Su carácter será no permanente, para un cometido concreto y se disolverán al finalizar el trabajo encomendado.

Sección 2.ª De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 63

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

CAPÍTULO QUINTO Órganos complementarios potestativos

Sección 1.ª De La Junta de Portavoces

Artículo 64

La Junta de Portavoces, presidida por la Alcaldesa o Alcalde-Presidente o Concejal o Concejala en quien delegue, está integrada por los Portavoces de los Grupos municipales y asistida por el Secretario o Secretaria de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

Artículo 65

Las Concejalas y Concejales no adscritos no podrán formar parte de la Junta de Portavoces.

Artículo 66

La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución del Alcalde o Alcaldesa una vez que se hubieran formalizado la designación de sus integrantes, y a la misma asistirá siempre la persona titular, salvo en los casos de sustituciones, en la que actuará el suplente previa comunicación de esta circunstancia a la Alcaldía.

Artículo 67

La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por el Alcalde o Alcaldesa con veinticuatro horas, al menos, de antelación, salvo en supuestos motivados de urgencia. Igualmente se reunirá siempre que lo soliciten dos grupos municipales que representen, al menos, a un tercio de la corporación, al objeto de tratar asuntos atribuidos a su competencia.

Artículo 68

Corresponde a la Junta de Portavoces debatir el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno y, en su caso, modificar la fecha u hora de las mismas, fijar los tiempos en el debate cuando no estuvieran fijados reglamentariamente, así como cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 22 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 69

La Junta de Portavoces será también el cauce para todas las peticiones de los Grupos municipales que se refieran al funcionamiento interno del Ayuntamiento y podrá acordar declaraciones institucionales sobre los asuntos que considere, a propuesta de la Presidencia o de los Portavoces que la integran.

Artículo 70

Como norma general no se levantará acta de las reuniones que se celebren, dado el carácter deliberante y consultivo de la Junta de Portavoces, y sus conclusiones no tendrán efectos frente a terceros, aunque pueden tener la denominación de acuerdos.

Artículo 71

Los acuerdos de la Junta de Portavoces se adoptarán por voto ponderado en atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Sección 2.ª De las Comisiones no permanentes

Artículo 72

Las Comisiones no permanentes son las constituidas por acuerdo del Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza análoga, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, sin carácter resolutorio.

Artículo 73

Su creación requerirá el acuerdo de la mayoría, a propuesta del Alcalde o Alcaldesa de dos grupos municipales que representen, al menos, a un tercio de la Corporación, y se regirán por su acuerdo de constitución y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las Comisiones permanentes.

Artículo 74.

Se extinguirán una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación.

CAPÍTULO SEXTO. DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DELEGADOS

Artículo 75

Las Concejalas y Concejales delegados son aquellos Concejales y Concejalas que ostentan alguna de las delegaciones de atribuciones del Alcalde o Alcaldesa que no se contemplan como indelegables en la legislación de régimen local.

Artículo 76

Las delegaciones podrán ser genéricas, referidas a una o varias áreas de gestión municipal en que se organice el Ayuntamiento, o específicas, referidas a materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Artículo 77

Las Concejalas y Concejales delegados tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo Decreto de delegación y las ejercerán de acuerdo con lo que en él se prevea. Si la resolución o acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones.

Artículo 78



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 23 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

El Alcalde o Alcaldesa podrá hacer delegaciones en cualquier Concejal o Concejala para la dirección y gestión de un proyecto o asunto determinado.

TÍTULO QUINTO

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Sección 1.ª Régimen de las sesiones

Artículo 79

Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo Municipal. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Ilmo. Señor Alcalde o Alcaldesa, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista electoral que hubieran obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la disposición tenderá a facilitar la emisión y recuento de votos.

Sección 2.ª De las sesiones del Pleno

Artículo 80

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 81

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la fecha y horario de celebración por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde o Alcaldesa dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Artículo 82

El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Alcalde o Alcaldesa o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Las sesiones extraordinarias a instancia de los Concejales y Concejalas se regirán por las siguientes reglas:

- Ningún Concejal o Concejala podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente.
- La celebración del Pleno extraordinario no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.
- Si el Presidente o Presidenta no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario o Secretaria de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización de dicho plazo.
- En ausencia del Presidente o Presidenta o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 83



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 24 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Alcaldesa o Alcalde-Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley.

En las sesiones extraordinarias urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia y si ésta no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Sección 3.ª De los requisitos previos a la celebración de las sesiones

Artículo 84

Las sesiones plenarias deberán convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, no computándose, a estos efectos, los días de notificación y de celebración, salvo las extraordinarias que lo hayas sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Artículo 85

La convocatoria se realizará mediante resolución que incluirá el orden del día, que será fijado por el Alcalde o Alcaldesa, con la asistencia del Secretario o Secretaria, pudiendo consultar a decisión del Alcalde a la Junta de Portavoces, en los términos previstos en el artículo 71. Además, se hará constar que si en primera convocatoria no se alcanzan los requisitos para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

Artículo 86

El orden del día de las sesiones del Pleno de carácter ordinario se estructurará en una parte resolutoria y una parte de control, seguimiento y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno.

Artículo 87

La convocatoria se comunicará a los Concejales y Concejales por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, preferentemente por medios electrónicos, salvo que el Concejales expresamente y por escrito solicite la utilización de otros medios de manera debidamente motivada. Se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros de la Corporación. Además, se publicará en la página web y en el tablón de anuncios municipales.

Artículo 88

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los Concejales y Concejales, desde el momento de la convocatoria, a través de medios telemáticos.

Artículo 89

El Pleno celebrará sus sesiones en el salón destinado al efecto en la Casa Consistorial, salvo en los casos de fuerza mayor, en que se podrá habilitar otro edificio o local previamente designado al efecto por la Junta de Portavoces, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde o Presidente dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación

Artículo 90

Las sesiones del Pleno son públicas, si bien podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, que garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 91

No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público. En casos extremos, la Alcaldía podrá ordenar la expulsión de las personas que por cualquier motivo impidan el normal desarrollo de la sesión y decidir sobre la continuidad de la misma, previa consulta con los Portavoces de los Grupos municipales.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 25 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Sección 4.ª Participación ciudadana en el pleno

Artículo 92

Terminada la sesión del Pleno, la Alcaldía podrá establecer un turno de ruegos y preguntas con el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Para el desarrollo del turno de referencia se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Las solicitudes de intervención han de ser registradas con cuatro días de antelación a la celebración del Pleno
- En dicho escrito se hará constar claramente el ruego o pregunta que se pretende formular en el Pleno, así como una breve motivación del mismo. El asunto a tratar deberá ser, en todo caso, de competencia municipal. Cuando la petición sea formulada por un colectivo, se indicará la persona que haya de intervenir en su nombre y el colectivo por el que actúa.
- La petición se dirigirá al equipo de gobierno y no podrá versar sobre cuestiones pendientes de resolución judicial, sobre materias de iniciativas idénticas que se vayan a sustanciar en la propia sesión plenaria o que se refieran a cuestiones particulares.
- La Alcaldía, consultada la Junta de Portavoces, calificará la procedencia o no de la consideración del asunto, no pudiendo aceptarse más de tres ruegos o preguntas en la misma sesión plenaria, teniendo en cuenta para ello el orden de presentación en el registro de entrada.
- La intervención no podrá superar los cinco minutos.

Artículo 93

El ejercicio de la iniciativa popular se regirá por lo dispuesto en la normativa municipal sobre participación ciudadana.

Sección 5.ª Del desarrollo de las sesiones

Artículo 94

El Pleno se constituye con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo y se requiere, en todo caso, la asistencia de la Alcaldesa o Alcalde-Presidente y del Secretario o Secretaria de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria proponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 95

Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine el mismo día de su comienzo. Si éste terminase sin que se hubieran debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 96

En cada sesión del Pleno, se sustanciarán como máximo seis iniciativas por cada grupo político, incluyendo proposiciones, ruegos, preguntas, comparecencias, declaraciones institucionales y mociones de urgencia.

Artículo 97

Durante el transcurso de la sesión el Alcalde o Alcaldesa podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida o para descanso de los debates.

Artículo 98



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 26 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el Alcalde o Alcaldesa podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los portavoces de los grupos políticos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si los asuntos pendientes se incluyen en el Pleno siguiente.

Artículo 99

Corresponde al Alcalde o Alcaldesa asegurar la buena marcha de las sesiones y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención en los términos establecidos en este reglamento o, con carácter extraordinario, teniendo en consideración lo señalado por la Junta de Portavoces.

Artículo 100

El orden del día de las sesiones plenarias será fijado por el alcalde o alcaldesa asistido de la Secretaria. Asimismo podrá recabar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno local y consultar si lo estima conveniente a los portavoces de los grupos existentes en la Corporación.

Artículo 101

Cómo regla general en el orden del día sólo puede ser incluidos los asuntos previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

Cómo excepción a esta norma general, es posible incluir en el Orden del Día asuntos no dictaminados por la Comisión Informativa si se trata de cuestiones que reúnan los requisitos para ser considerados como proposiciones de urgencia, y ratificando el Pleno su inclusión, por mayoría simple.

Artículo 102

Iniciada la sesión, cuando así figure en el orden del día, el Alcalde o Alcaldesa someterá a la consideración del Pleno el acta o actas de las sesiones anteriores que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, pero en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Artículo 103

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante, el Alcalde o Alcaldesa, previa comunicación a los y las portavoces, podrá alterar el orden de los asuntos o decidir que se debatan conjuntamente varios asuntos que guarden relación entre sí, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

Artículo 104

La Alcaldía podrá retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día, o en el acordado durante el transcurso de la sesión de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 105

Cualquier Concejal o Concejala podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta o proposición de acuerdo.

Artículo 106



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 27 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar de la Alcaldía que se aplace su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento lo hará constar expresamente en el acta.

Sección 6.ª De la terminología

Artículo 107

A efectos del normal desarrollo de las sesiones y de la perfecta identificación de los documentos sometidos a la consideración del Pleno, así como de las propuestas que, en relación con los mismos, se puedan plantear, se utilizará la siguiente terminología:

Dictamen. Es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión informativa, que contendrá una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

Proposición. Es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado la inclusión del asunto en el orden del día.

El Alcalde o Alcaldesa o Presidente o Presidenta por razones de urgencia debidamente motivada podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de algunos portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá acordarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Moción. Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno pudiendo formularse por escrito u oralmente y que verse sobre asuntos que sean competencia del Pleno. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Si así fuere, el o la Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate, debiendo ser declarada con el quorum especial de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Voto particular. Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión informativa correspondiente, que deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

Enmienda. Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito presentado al Presidente o Presidenta antes de iniciarse la deliberación del asunto.

En el debate de las enmiendas podrá intervenir el ponente durante tres minutos y cada uno de los grupos políticos municipales durante dos minutos.

En el caso de que las enmiendas fueran rechazadas, se someterá a votación, sin más debate, el dictamen o proposición iniciales.

Ruego. Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. En caso de ser debatidos se hará generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Alcaldesa o Presidente o Presidenta lo estima conveniente.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser formulados oralmente o por escrito.

El debate constará de una única intervención del autor o autora del ruego, al objeto de explicar o concretar los extremos de la petición formulada. A continuación, el equipo de gobierno dispondrá de un turno para contestar al ruego y motivar su respuesta. En el caso de que el ruego no fuera aceptado podrá haber un segundo turno de intervenciones.

Pregunta. Es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 28 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

La pregunta no podrá tener más que una escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o va a tomar alguna decisión en relación con algún asunto, dentro del ámbito de competencia municipal.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

En cuanto a ruegos y preguntas, cada grupo tendrá un tiempo máximo de siete minutos bien por el portavoz o por todos ellos. El presidente/a o el equipo de gobierno dispondrá de siete minutos para contestar a cada grupo municipal. El Alcalde/sa podrá cerrar el debate no pudiendo exceder de cinco minutos.

Artículo 108

En la administración del debate, la Alcaldía tendrá en cuenta lo convenido por la Junta de Portavoces en cuanto a la determinación de los asuntos objeto de debate, los turnos de intervenciones y, en su caso, la duración de éstas.

Artículo 109

Los Concejales y Concejales podrán hacer uso de la palabra, previa autorización de la Alcaldesa o Alcalde-Presidente. Una vez obtenida, no podrán ser interrumpidos sino por la Alcaldesa o Alcalde-Presidente para llamarles al orden o retirarles la palabra, pudiendo hacerlo en el momento que considere procedente, asimismo, la Alcaldesa o Alcalde-Presidente podrá actuar para advertirles que se ha agotado su tiempo de intervención, en cuyo caso procederá retirarles la palabra tras indicarles dos veces que concluyan, sin haber prestado atención a la advertencia.

Artículo 110

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en abstracto, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente, o si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno.

Artículo 111

A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Artículo 112

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 113

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el alcalde o alcaldesa conforme a las siguientes reglas:

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Alcaldesa o Alcalde-Presidente.
- El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción. La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a cinco minutos.
- A continuación, cada uno de los grupos dispondrá de un turno de contestación que no excederá de cinco minutos. El orden de intervención de los grupos será de menor a mayor representación municipal.
- Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones que no podrán tener una duración superior a tres minutos tanto para el ponente como para los representantes de cada grupo político. Todo ello sin perjuicio de las funciones que, como Director de los debates, otorga al Alcalde o Alcaldesa la normativa vigente, respetando lo dispuesto en este reglamento.
- El debate será cerrado, en su caso, por el Alcalde o Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 29 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 114

La Alcaldesa o Alcalde-Presidente dará por terminado el debate cuando se hayan consumido dos turnos de intervenciones sobre un mismo asunto, siempre que hubieran intervenido todos los grupos, salvo que hayan renunciado a hacerlo.

Artículo 115

Cuando en el desarrollo del debate se hicieran alusiones sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación, éste podrá solicitar de la Alcaldesa o Alcalde-Presidente que le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos para contestar estrictamente a las alusiones realizadas, sin entrar en el fondo del asunto de debate.

Artículo 116

La Alcaldesa o Alcalde-Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad, produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones, pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con la advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente o Presidenta podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Sección 7.ª De las votaciones

Artículo 117

Finalizado el debate del asunto, se procederá a su votación.

Artículo 118

Las votaciones pueden ser:

- Ordinarias.
- Nominales.
- Secretas.

Artículo 119

Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Artículo 120

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar la Alcaldía, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

Artículo 121

Son votaciones secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 122

El sistema normal será la votación ordinaria.

Artículo 123



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 30 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

La votación nominal, para un caso concreto, requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

Artículo 124

La votación secreta podrá utilizarse para la elección o destitución de la Alcaldesa o Alcalde-Presidente en los términos del art. 7.2 de este Reglamento. También podrá ser secreta la votación cuando el asunto afecte al derecho constitucional al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen, si así se acuerda por mayoría absoluta.

Artículo 125

El Pleno adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículo 126

Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 127

Antes de comenzar la votación, el Alcalde o Alcaldesa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

Artículo 128

Una vez iniciada la votación, no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación la Alcaldía no concederá el uso de la palabra y ningún Concejal o Concejala podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

Artículo 129

Terminada la votación ordinaria, la Alcaldesa o Alcalde-Presidente declarará lo acordado.

Artículo 130

Si la votación es nominal o secreta, una vez concluida, el Secretario o Secretaria computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta el resultado, en vista del cual a la Alcaldesa o Alcalde-Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 131

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrá solicitar de la Alcaldesa o Alcalde-Presidente un turno de explicación de voto, que no podrá exceder de dos minutos.

Artículo 132

El voto de los Concejales y Concejalas es personal e indelegable.

Artículo 133

La ausencia de uno o varios Concejales o Concejalas una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

Artículo 134

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad de la Alcaldesa o Alcalde-Presidente.

Sección 8.ª Asuntos de urgencia



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 31 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 135

Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Alcaldesa o Alcalde-Presidente preguntará a los miembros Corporativos si existe algún asunto que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

Artículo 136

El Concejal o Concejala proponente justificará la urgencia, para lo cual dispondrá de un tiempo de exposición que no excederá de dos minutos, y acto seguido el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación.

Artículo 137

Si el resultado de la votación fuera positivo, en cuanto a su debate se estará a lo dispuesto en la Sección: Régimen de los debates.

Artículo 138

En caso de que el asunto requiera informe preceptivo del Secretario o del Interventor y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar de la Alcaldesa o Alcalde-Presidente que se aplace su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida el Secretario lo hará constar en el acta.

Sección 9.ª Daciones de cuenta

Artículo 139

El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Es posible la intervención y formulación de observaciones en el trámite de daciones en cuenta, si bien las intervenciones deben ser de carácter sucinto y en ningún caso podrán adoptarse acuerdos ni modificar las resoluciones recaídas

Sección 10.ª De las actas

Artículo 140

De cada sesión se extenderá acta por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, en la que habrá de constar:

- Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.
- Día, mes y año.
- Hora en que comienza.
- Nombre y apellidos del Presidente o Presidenta, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- Asistencia del Secretario o Secretaria, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente en sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- Hora en que el Presidente o Presidenta levante la sesión.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 32 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 141

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en el supuesto de que el soporte sea electrónico, será preciso que se redacte en todo caso por el Secretario de la Corporación extracto en papel comprensivo de los siguientes datos: lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, su indicación del carácter ordinario o extraordinario, los asistentes y los miembros que se hubiesen excusado, así como el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes.

Artículo 142

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario o Secretaria suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombre de los concurrentes y de los que hubiesen excusado su asistencia.

Artículo 143

El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá por el Secretario o Secretaria en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma del Secretario o Secretaria y el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 144

El acta se publicará por el Secretario o Secretaria en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 145

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local serán de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 146

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, en los días y horas que fije el Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto.

Artículo 147

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 148

Además de asistir al Alcalde o Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para debatir y resolver los asuntos que tanto el Alcalde o Alcaldesa como el Pleno le deleguen, o que le atribuyan las Leyes.

Artículo 149

La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de que pueda celebrarse, por decisión de la propia Junta de Gobierno Local, en cualquier otra dependencia de la misma.

Artículo 150

Toda sesión habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine el mismo día de su comienzo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 33 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 151

El orden del día de las sesiones, que será remitido a los miembros de la Junta de Gobierno Local junto con la convocatoria preferentemente por medios electrónico, será fijado por el Alcalde o Alcaldesa, asistido del Secretario o Secretaria.

Artículo 152

No podrá adoptarse acuerdo sobre un asunto que no figure en el orden del día, a menos que fuera declarado de urgencia por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que formen la Junta de Gobierno Local.

Artículo 153

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo establecido en el Capítulo Primero de este Título, con las modificaciones siguientes:

- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.
- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones estatal y autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta.
- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, además de la Alcaldesa o Alcalde-Presidente y del Secretario o Secretaria, o de quienes legalmente les sustituyan. Si no existiera este quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, con la misma mayoría.
- La Alcaldesa o Alcalde-Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.
- En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.
- Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en libro distinto de las sesiones del Pleno.

Artículo 154

La Alcaldesa o Alcalde-Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la misma o de personal al servicio del Ayuntamiento, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Artículo 155

Cuando la Junta de Gobierno Local ejerza competencia delegadas por el Pleno o que le hayan sido asignadas por las leyes, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Sección 1.ª De las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 156

Las Comisiones Informativas Permanentes constituidas celebrarán sus sesiones ordinarias en la semana anterior a la celebración de las correspondientes sesiones plenarias ordinarias, siempre que haya asuntos que dictaminar competencia de las mismas, en el día concreto y hora específica que establezca el Presidente o Presidenta respectivo de cada Comisión.

Artículo 157

Las sesiones podrán celebrarse en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en otras dependencias del mismo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 34 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 158

Las convocatorias corresponden al Presidente o Presidenta de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales, preferentemente por medios telemáticos, salvo que los Concejales de manera expresa, motivada y por escrito determinen otra forma de notificación, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Artículo 159

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 160

El Presidente o Presidenta de la Comisión dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates. A tal efecto, podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad, produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones, pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con la advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente o Presidenta podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 161

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente o Presidenta con voto de calidad.

Artículo 162

Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Presidente o Presidenta de la Corporación, a propuesta de los de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

Artículo 163

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o por la Concejalía que tenga asumida la delegación del servicio correspondiente o bien formular una alternativa.

Artículo 164

El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

Artículo 165

De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará acta por el Secretario actuante en la que consten los extremos que a continuación se relacionan:

- Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local donde se celebra.
- Día, mes y año.
- Hora en que comienza.
- Nombre y apellidos del Presidente o Presidenta, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 35 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

g) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar en número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

h) Hora en que el Presidente o Presidenta levante la sesión.

Al acta se acompañarán los dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que, en su caso, hayan sido formulados a aquellos.

Sección 2.ª De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 166

La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en este Reglamento para las demás Comisiones del Pleno.

CAPÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 167

Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial, adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015. En base a la potestad de autoorganización de la Administración local, se podrá permitir que las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales puedan llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.
- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

La celebración de las citadas sesiones con carácter telemático generará el derecho de indemnización por asistencia a la sesión que haya acordado el Pleno de la Corporación en los acuerdos pertinentes.

Artículo 168

El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Para ello, es necesario que el Alcalde o Presidente, o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, deje constancia de la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- Fuerza mayor.
- Grave riesgo colectivo.
- Catástrofes públicas.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso con certificado electrónico. Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Artículo 169

Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados no representativos, y por tanto puramente administrativos, a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del ius officium que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 36 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

La celebración de sesiones de los órganos colegiados de gobierno , a distancia a través de medios electrónicos, en situaciones no excepcionales, podrá realizarse siempre que exista una norma con rango de Ley que habilite para ello.

Se podrán dar dos supuestos:

— Celebración íntegra de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.

— Celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedida por concurrir alguna de las siguientes circunstancias, que deberá acreditarse y justificarse en el expediente:

- Baja.
- Permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad.
- Embarazo.
- Enfermedad grave.

Artículo 170

El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad , para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

1. Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
2. Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
3. Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad. Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de las sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de índole similar.

Artículo 171

Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes, bien mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico, bien por el Secretario General del Ayuntamiento, mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio que el Secretario General considere idóneo.

Artículo 172

Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaría. Constatado el quórum por la Alcaldía iniciará la sesión.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 37 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

1. Desconexión puntual:

Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

- Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación (el artículo 98.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que iniciada la votación ningún miembro corporativo puede ingresar ni abandonar la sesión).
- Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.
- Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.
- Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.
- Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

2. Desconexión definitiva:

La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

- Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.
- Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

Artículo 173

Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Secretaría, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 38 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 174

Se deberá hacer constar la justificación de esta modalidad de sesión por alguna de las circunstancias que lo permiten. Igualmente, se hará constar la justificación de la omisión de la indicación de lugar de celebración. Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

Por parte de Secretaría se deberá levantar acta que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos (regulados en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

- Los asistentes.
- El orden del día de la reunión.
- Las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha celebrado.
- Los puntos principales de las deliberaciones. En el supuesto de que, en el fichero de la grabación de la sesión celebrada se incorporen las manifestaciones de los principales puntos principales de las deliberaciones, no será obligatorio recoger este extremo en el Acta que se levante de la sesión.
- El contenido de los acuerdos adoptados. A este Acta se podrá incorporar:
 - Fichero de la grabación de la sesión celebrada.
 - Certificado del secretario de la autenticidad e integridad del mismo.
 - Otros documentos en soporte electrónico.

Estos ficheros deberán conservarse de forma que se garantice la integridad, la autenticidad y el acceso a los mismos.

Artículo 175

Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de alguno de los distintos medios digitales municipales.

Disposición adicional primera

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que regulen la misma materia.

Disposición transitoria primera

A los efectos de lo establecido en este Reglamento en cuanto al régimen de sesiones ordinarias del Pleno, así como al número y denominación de las Comisiones Informativas Permanentes, y con vigencia para cada mandato corporativo, se estará a lo acordado por el Pleno en sesión constitutiva.

Disposición final primera.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cumplidos los plazos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4 .- SEC/2022/146- RECTIFICACION DE REGLAMENTO DE TELETRABAJO

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 15.3.2023.

Visto que es intención del Ayuntamiento de Nava la elaboración de Reglamento reguladora de teletrabajo, como se ha puesto de manifiesto por el Concejal delegado de área en la Memoria que obra en el expediente.

Visto que se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 39 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Vista que la prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

Considerando que el teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

Considerando que las Ordenanzas y Reglamentos municipales constituyen una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de autoorganización que el art. 4 de la LBRL reconoce a los Municipios como Administraciones Públicas de carácter territorial.

Considerando que la capacidad normativa de los Entes Locales no es de naturaleza legislativa y alcanza sólo la potestad de dictar normas de naturaleza reglamentaria, por lo que no se puede ignorar la primacía de las leyes sobre los reglamentos organizativos de que se doten las Corporaciones Locales, es decir no puede establecer mandatos nuevos respecto de la Ley, sólo colabora con la ley complementándola con las normas necesarias para la puesta en práctica de aquélla, por lo cual puede explicitar reglas que en la ley estén simplemente enunciadas y aclarar preceptos de la ley que sean imprecisos, pero en ningún caso contradecir lo ya regulado en la Legislación vigente. Es decir, el Reglamento regulador es una disposición administrativa de carácter general de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

Considerando la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Considerando que con fecha de 5 de agosto de 2022 se aprobó por el Ayuntamiento de Nava, el Plan anual normativo para el año 2022-2023, si bien no se contempló la creación de este Reglamento, nada obsta para que una vez apreciada la necesidad de su regulación, se proponga la redacción del mismo.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha de 24 de noviembre de 2022 se inicia el trámite de consulta previa a través del tablón de anuncios sito en la sede electrónica municipal.

Visto que se pretende establecer un reglamento que permita regular el sistema de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo y avanzar en esta dirección con una nueva perspectiva de futuro.

Visto que el borrador elaborado por la Concejalía delegada que obra en el expediente.

Visto el Informe jurídico de la Secretaria municipal que obra en el expediente

Visto que conforme al artículo 47 bis 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la norma por la que se regula el teletrabajo, que señala que deberá ser objeto de negociación colectiva.

Visto que con fecha de 30 de noviembre de 2022 se reunió la Mesa General de Negociación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 40 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Visto el Certificado de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2022 en el que se pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones durante el periodo de consulta previa.

Visto que con fecha de 22 de diciembre de 2022 se acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de teletrabajo del Ayuntamiento de Nava.

Visto que con fecha de 5 de enero de 2023, y nº 3 se publica la aprobación inicial del mismo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Visto que se aprecia un error material en el texto acordado, pues donde dice:

Artículo 4. Requisitos tecnológicos.

1. El Ayuntamiento de Nava prestará a los solicitantes del teletrabajo los medios adecuados y necesarios para que puedan prestar sus servicios de igual forma a si estuvieran haciéndolo de forma presencial. En concreto, pondrá a su disposición:

- Un ordenador.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de su trabajo.
- Un correo electrónico.

2. El personal solicitante del teletrabajo deberá disponer de conexión a Internet en el lugar señalado para prestar su trabajo bajo esta modalidad.

Artículo 4. Requisitos tecnológicos.

1, La jornada de trabajo se distribuirá a lo largo de la semana de la siguiente forma:

- Como máximo tres días a la semana se podrán desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo.
- Los días restantes deberán desempeñarse de manera presencial en el lugar de trabajo correspondiente.

2, Durante a jornada laboral el trabajador deberá estar disponible para el caso de ser requerido. Las tareas a realizar se han de presentar en plazo, sin perjuicio del horario en que se hagan.

3, El régimen de teletrabajo tendrá una duración indefinida, salvo acuerdo expreso en contrario.”

Debe decir:

“Artículo 4. Requisitos tecnológicos.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 41 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

1. El Ayuntamiento de Nava prestará a los solicitantes del teletrabajo los medios adecuados y necesarios para que puedan prestar sus servicios de igual forma a si estuvieran haciéndolo de forma presencial. En concreto, pondrá a su disposición:

- Un ordenador.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de su trabajo.
- Un correo electrónico.

2. El personal solicitante del teletrabajo deberá disponer de conexión a Internet en el lugar señalado para prestar su trabajo bajo esta modalidad.

Artículo 5. Distribución de la jornada de trabajo.

1, La jornada de trabajo se distribuirá a lo largo de la semana de la siguiente forma:

- Como máximo tres días a la semana se podrán desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo.
- Los días restantes deberán desempeñarse de manera presencial en el lugar de trabajo correspondiente.

2, Durante la jornada laboral el trabajador deberá estar disponible para el caso de ser requerido. Las tareas a realizar se han de presentar en plazo, sin perjuicio del horario en que se hagan.

3, El régimen de teletrabajo tendrá una duración indefinida, salvo acuerdo expreso en contrario.”

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Visto lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por Unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Rectificar el error material apreciado en el acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022 por el que se aprueba el Reglamento regulador de teletrabajo del Ayuntamiento de Nava, en los términos contenidos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, pues donde dice:

“**Artículo 4. Requisitos tecnológicos.**



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 42 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

1. El Ayuntamiento de Nava prestará a los solicitantes del teletrabajo los medios adecuados y necesarios para que puedan prestar sus servicios de igual forma a si estuvieran haciéndolo de forma presencial. En concreto, pondrá a su disposición:

- Un ordenador.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de su trabajo.
- Un correo electrónico.

2. El personal solicitante del teletrabajo deberá disponer de conexión a Internet en el lugar señalado para prestar su trabajo bajo esta modalidad.

Artículo 4. Requisitos tecnológicos.

1, La jornada de trabajo se distribuirá a lo largo de la semana de la siguiente forma:

- Como máximo tres días a la semana se podrán desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo.
- Los días restantes deberán desempeñarse de manera presencial en el lugar de trabajo correspondiente.

2, Durante a jornada laboral el trabajador deberá estar disponible para el caso de ser requerido. Las tareas a realizar se han de presentar en plazo, sin perjuicio del horario en que se hagan.

3, El régimen de teletrabajo tendrá una duración indefinida, salvo acuerdo expreso en contrario.”

Debe decir:

“Artículo 4. Requisitos tecnológicos.

1. El Ayuntamiento de Nava prestará a los solicitantes del teletrabajo los medios adecuados y necesarios para que puedan prestar sus servicios de igual forma a si estuvieran haciéndolo de forma presencial. En concreto, pondrá a su disposición:

- Un ordenador.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de su trabajo.
- Un correo electrónico.

2. El personal solicitante del teletrabajo deberá disponer de conexión a Internet en el lugar señalado para prestar su trabajo bajo esta modalidad.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 43 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 5. Distribución de la jornada de trabajo.

1, La jornada de trabajo se distribuirá a lo largo de la semana de la siguiente forma:

- Como máximo tres días a la semana se podrán desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo.
- Los días restantes deberán desempeñarse de manera presencial en el lugar de trabajo correspondiente.

2, Durante a jornada laboral el trabajador deberá estar disponible para el caso de ser requerido. Las tareas a realizar se han de presentar en plazo, sin perjuicio del horario en que se hagan.

3, El régimen de teletrabajo tendrá una duración indefinida, salvo acuerdo expreso en contrario.”

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento municipal por el que se regula el régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Nava, con el tenor recogido en **el Anexo** adjunto.

TERCERO. Someter la aprobación de la creación del Reglamento municipal por el que se regula el régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Nava a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Aprobado definitivamente el Reglamento municipal por el que se regula el régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Nava, publicar íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 44 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

ANEXO

REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVA

La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exige el artículo 103.1 de nuestra Carta Magna.

La crisis sanitaria originada por el COVID-19 ha conllevado numerosos cambios en las relaciones personales, familiares y laborales. Así pues, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España y el posterior confinamiento de la población, los empleados públicos se vieron obligados a prestar desde sus domicilios sus servicios laborales por medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, bajo la modalidad del teletrabajo.

El resultado de esta nueva experiencia ha resultado ser muy beneficioso porque ha demostrado que el trabajo a distancia es igualmente efectivo que el realizado de manera presencial, cumpliéndose así el fin de toda Administración, prestar servicios públicos a los ciudadanos.

Por esta razón, el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introdujo el nuevo artículo 47 bis, relativo al teletrabajo, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este Reglamento es fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Entidades Locales y, entre ellas, al Ayuntamiento de Nava.

Con la finalidad de regular el sistema de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo y avanzar en esta dirección con una nueva perspectiva de futuro, este Reglamento consta de trece artículos, dos disposiciones finales y cuatro Anexos.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regularizar la prestación del servicio en régimen de teletrabajo en todo el conjunto del Ayuntamiento de Nava.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal funcionario y demás personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Nava y que reúna las exigencias del siguiente artículo.

Artículo 3. Requisitos exigidos para poder prestar los servicios en la modalidad de teletrabajo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 45 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

1, Podrán solicitar la prestación del servicio bajo la modalidad del teletrabajo aquellos que se encuentren en la situación de servicio activo o cualquier otra situación con derecho a reserva de puesto.

2, Podrán prestar sus servicios bajo la modalidad de teletrabajo aquellos puestos de trabajo que puedan desempeñarse a distancia por medios informáticos sin menoscabo de su efectividad. En todo caso, cumplirán estos requisitos las siguientes funciones:

- Elaboración de informes.
- Tramitación de expedientes.
- Estudio de proyectos.
- Asesoramiento jurídico y técnico.
- Gestión y análisis de sistemas informáticos y tecnológicos.

3, No reunirán, en ningún caso, estos requisitos aquellas personas que desempeñen puestos de trabajo que requieran su presencia física, tales como:

- Atención e información al ciudadano.
- Registro.
- Personal de limpieza.
- Personal de Policía Local.
- Personal de Obras.
- Personal de la Escuela de Educación Infantil.
- Personal de la Escuela Municipal de Música.

4, En todo caso, el personal que desempeñe sus servicios en régimen de teletrabajo deberá haber cursado previamente cursos de formación en nuevas tecnologías, nuevas aplicaciones informáticas y ciberseguridad.

Artículo 4. Requisitos tecnológicos.

1. El Ayuntamiento de Nava prestará a los solicitantes del teletrabajo los medios adecuados y necesarios para que puedan prestar sus servicios de igual forma a si estuvieran haciéndolo de forma presencial. En concreto, pondrá a su disposición:

- Un ordenador.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de su trabajo.
- Un correo electrónico.

2. El personal solicitante del teletrabajo deberá disponer de conexión a Internet en el lugar señalado para prestar su trabajo bajo esta modalidad.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 46 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 5. Distribución de la jornada de trabajo.

1, La jornada de trabajo se distribuirá a lo largo de la semana de la siguiente forma:

- Como máximo tres días a la semana se podrán desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo.
- Los días restantes deberán desempeñarse de manera presencial en el lugar de trabajo correspondiente.

2, Durante a jornada laboral el trabajador deberá estar disponible para el caso de ser requerido. Las tareas a realizar se han de presentar en plazo, sin perjuicio del horario en que se hagan.

3, El régimen de teletrabajo tendrá una duración indefinida, salvo acuerdo expreso en contrario.

Artículo 6. Régimen jurídico.

1. El personal del Ayuntamiento, durante el lapso de tiempo que se encuentre prestando sus funciones en régimen de teletrabajo, gozará de los mismos derechos y deberes que le corresponden cuando presta sus servicios en la modalidad presencial.

2. El derecho al teletrabajo es voluntario y podrá solicitarlo todo el personal del Ayuntamiento que cumpla los requisitos exigidos en este Reglamento.

Artículo 7. Control y seguimiento.

1. El control de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo se llevará a cabo a través de un sistema de objetivos y alcance de resultados.

2. Se establece la obligación para el personal que desempeñe la jornada en régimen de teletrabajo de estar disponible para realizar cualquiera de sus tareas en el caso de ser requerido tanto por su superior jerárquico o resto de compañeros que lo precisen durante todo el horario habitual de trabajo. Esta disponibilidad se entenderá sin menoscabo de la flexibilidad horaria reconocida al trabajador para el desempeño de su trabajo.

3. Los Jefes de cada uno de los Servicios de la Corporación o Concejal Delegado serán los responsables de observar y evaluar que el trabajo desempeñado por los puestos que se encuentran bajo su dependencia han sido efectivamente desarrollados, debiendo de rellenar mensualmente una ficha de seguimiento en la que se constatará si los objetivos y resultados previamente establecidos han sido o no alcanzados.

Estas fichas de seguimiento deberán notificarse a los respectivos trabajadores y remitirse mensualmente a la Comisión Técnica de Seguimiento.

Artículo 8. Formación.

Toda persona que quiera prestar su trabajo bajo la modalidad del teletrabajo deberá superar de forma previa un curso formativo de habilidades informáticas, ciberseguridad, prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.

Artículo 9. Protección en el trabajo.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 47 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

1. De acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y demás normativa que la desarrolla, todos los trabajadores que realicen su trabajo en régimen de teletrabajo, tendrán derecho a la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. Para su cumplimiento, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio del Ayuntamiento de Nava, debe garantizar que las condiciones de prestación del servicio no suponen riesgo para la salud de las personas.

3. El personal que va a desempeñar su trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, una vez cursada la formación exigida en el artículo anterior, deberá cumplimentar una declaración responsable prevista en el Anexo IV, que será comprobada por dicho Servicio de Prevención.

Artículo 10. Procedimiento de solicitud del teletrabajo.

1. El personal de la Corporación Municipal que quiera solicitar el desempeño del puesto de trabajo en régimen de teletrabajo, deberá cumplimentar la solicitud del Anexo I y presentarla por sede electrónica dirigida al órgano competente para resolverla.

2. Una vez recibidas las mismas, el órgano competente deberá solicitar al departamento de Recursos Humanos informe para que en el plazo de dos meses pueda comprobar si reúnen los requisitos exigidos en el Reglamento. En caso de incumplir los mismos, el órgano competente podrá denegarla de forma motivada.

3. Resueltas las solicitudes deberán ser notificadas a las personas solicitantes, en caso contrario, se entenderá que la misma ha sido desestimada.

En la misma notificación se especificará: el día en que dará comienzo la prestación del trabajo en régimen de teletrabajo; los días en que se prestará de forma presencial y los días correspondientes a la modalidad de teletrabajo; las actividades y resultados a alcanzar por el personal de conformidad con la ficha de actividades del Anexo II.

Artículo 11. Órgano competente.

1. El órgano competente para autorizar el régimen de teletrabajo es el Alcalde o Concejal en quien delegue.

2. El departamento de Recursos Humanos será el competente para comprobar y verificar si se cumplen los requisitos necesarios previstos en este Reglamento para atribuir el régimen de teletrabajo al personal solicitante.

Artículo 12. Finalización del régimen de teletrabajo.

1. La finalización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo podrá tener lugar cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

- Renuncia de la personal solicitante, previa solicitud por escrito dirigida al órgano competente.
- Necesidades del servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al puesto de trabajo o previstas en este Reglamento.
- Mutuo acuerdo entre el trabajador y el Ayuntamiento.
- Cese del cargo que venía ocupando.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 48 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

2. Cuando concurra alguno de estos motivos, en la instrucción del procedimiento abierto a tal efecto se dará audiencia a la persona interesada y será resuelto por el órgano competente, reincorporándose a la modalidad presencial, excepto en caso de cese del puesto que venía desempeñando.

Artículo 13. Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.

1. Se pretende la formación de una Comisión de carácter técnica cuyo principal cometido será realizar un seguimiento de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

2. Esta Comisión estará formada por: el Alcalde, la Secretaria General del Pleno y el Interventor Municipal, los cuales se reunirán con periodicidad mensual.

3. La Comisión tendrá como principales cometidos:

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y el alcance de los resultados a través de las fichas de seguimiento del Anexo III, remitidas por los Jefes de Servicio.
- Detectar las posibles incidencias que puedan surgir durante el desempeño del teletrabajo y solucionarlas.
- Realizar encuestas de satisfacción al personal para valorar la percepción de los mismos bajo esta modalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Excepcionalmente y ante situaciones de interés público, podrá acordarse que todo el personal, incluido aquellos que de conformidad con este Reglamento no tienen derecho al mismo, desempeñen sus servicios en la modalidad de teletrabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, tras el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- SEC/2023/59 - CONVENIO AULA MENTOR

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 15.3.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): Se trata de un programa de formación que se va a desarrollar en el CDTL y que el técnico del mismo hará las funciones de Administrador del Aula, por lo que cualquier cuestión técnica o duda que tengan los beneficiarios de esta formación recibirán ayuda inmediata.

Quien quiera participar en Aula Mentor podrá pagar la cuota de 24€ que equivale a un mes o 48€ que equivale a 2



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I00Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 49 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

o más meses, por este motivo se tiene que establecer una nueva ordenanza de precio público para ordenar estos pagos.

Sr. Interventor: Se explica la gestión de las cuotas que se recauden.

Con fecha 7 de marzo de 2023 se propone, por esta Alcaldía, el inicio del procedimiento para la formalización del convenio de colaboración con la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa Aula Mentor.

Vistos los informes favorables de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por Unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración con la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa AULA MENTOR, cuyo texto se detalla a continuación.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y cuantos documentos precise su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 50 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR”

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Sr. D. Juan Cañal Canteli, Alcalde del Ayuntamiento de Nava nombrado por Pleno en fecha 15 de junio de 2019.

DE OTRA PARTE: El Ministerio de Educación y Formación Profesional con domicilio social en Calle Alcalá, número 34, de Madrid, representado en este acto por Dña. Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 17.1.d de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

- I Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 5.4 establece que “corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación”.
- II Que conforme al Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional ejercer, entre otras, las siguientes funciones: la realización de programas de formación y cualificación profesional y de innovación educativa, y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.
- III Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.
- IV Que el Ayuntamiento de Nava tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. Asimismo, en el punto dos señala que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:”, concretando en los apartados “m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 51 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

- V Que la Secretaría General de Formación Profesional y dentro de ella la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, tiene entre sus funciones el diseño y desarrollo de medidas que orienten el aprendizaje a lo largo de la vida, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- VI Que la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida cuenta con un programa de formación abierta, flexible y a través de Internet, denominado "Aula Mentor", que se enmarca dentro de estas funciones, dado que su diseño está dirigido a impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- VII Que la iniciativa Aula Mentor, de acuerdo con su normativa reguladora, cuenta con una dilatada experiencia que supera los veinticinco años de existencia. Se concibe como un mecanismo para acercar a la población y con especial atención a aquella cuya residencia se encuentra alejada de los grandes núcleos urbanos, de una oferta formativa, cultural y de difusión de las tecnologías de la información y la comunicación. Se desarrolla a través de convenios con consejerías y departamentos de educación de las comunidades autónomas, así como con de las entidades locales y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

Entre sus señas de identidad destaca su carácter abierto, dado que no existen requisitos de acceso y proporciona una oferta formativa de carácter no formal que se adapta a las necesidades de la población adulta. El modelo es flexible en ritmos de aprendizaje, basado en una atención tutorial personalizada y con materiales desarrollados específicamente para el trabajo a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Los espacios físicos que actualmente existen en las diferentes organizaciones e instituciones participantes se aprovechan con objeto de dar un apoyo personal, configurándose como centros de recursos y de socialización que permiten, a su vez, realizar la prueba de evaluación, presencial y final, para certificar el aprovechamiento de los cursos.

Que Aula Mentor es un modelo consolidado de cooperación entre Administraciones Públicas que permite rentabilizar esfuerzos y recursos. Los costes tutoriales se cubren con la reducida matrícula que abonan los alumnos y las instalaciones se comparten con otras acciones formativas o de uso libre con el fin de reducir la brecha digital, lo que añade un alto grado de eficiencia a los recursos. Esta iniciativa de formación ha sido reconocida por sus características de educación no formal a distancia como una de las 14 buenas prácticas en el inventario de la Unión Europea.

- VIII Que el derecho a la educación de los ciudadanos y el deber de los poderes públicos de fomentar el acceso a la cultura y al aprendizaje permanente, hace necesario establecer convenios que permitan cumplir con las competencias propias de la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, favoreciendo el impulso y desarrollo de las competencias personales y profesionales a través de las tecnologías de la información y la comunicación, y combinando adecuadamente los aspectos educativos, culturales y de promoción del uso eficiente y sostenible de las tecnologías.
- IX Que, habida cuenta de sus intereses, tanto el Ayuntamiento de Nava como el Ministerio de Educación y Formación Profesional están de acuerdo en establecer un convenio que posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones en favor de la enseñanza a distancia para personas adultas a través del programa Aula Mentor.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 52 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Nava y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada "Aula Mentor" poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este convenio marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento de Nava:

- Proporcionar las instalaciones físicas y equipamiento tecnológico al servicio de la realización de los cursos constitutivos del objeto del presente convenio, en las instalaciones ubicadas en el Centro de Desarrollo tecnológico Local (CDTL), Plaza José Vicente Ordoñez Noriega "Pepe el Turrau", s/n, 33520 Nava (Asturias), haciéndose cargo de su mantenimiento, disponibilidad de conexión a Internet y operatividad en apoyo al funcionamiento ordinario del Aula Mentor. Estas instalaciones podrán ser utilizadas para otras acciones promovidas por el Ayuntamiento de Nava con objeto de hacer un uso eficiente de las mismas.
- Designar a un responsable o administrador de Aula Mentor, que deberá garantizar la funcionalidad del aula, la asistencia al alumnado en las comunicaciones telemáticas requeridas para la realización de los cursos, así como la orientación y la información necesarias en apoyo a los procesos de matriculación, gestión del curso y organización de las pruebas de evaluación presencial. La persona contratada en ningún caso mantendrá vinculación laboral con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Configurar la oferta formativa del aula seleccionando los cursos que, recogidos en el catálogo oficial de Aula Mentor (www.aulamentor.es), den respuesta a las necesidades formativas de la población donde se ubica el aula.
- Dar cumplimiento a las tareas de gestión relacionadas con la compensación económica de los tutores, en los términos previstos en el acuerdo de colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional establece con cada uno de ellos.

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

- Facilitar el acceso de los ciudadanos matriculados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Nava a los cursos de Aula Mentor, proporcionando cuentas de acceso y recursos en línea.
- Seleccionar y formar a los candidatos a coordinadores y tutores telemáticos a los que hace referencia la normativa reguladora de Aula Mentor. Esta selección de los candidatos se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad.
- Formar al administrador del aula en los aspectos específicos de gestión de Aula Mentor.
- Conforme a la tipología de cursos Mentor, certificar el aprendizaje de los ciudadanos tras la superación de una prueba presencial que se realizará en el aula donde el alumno está matriculado.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 53 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo, mostrando de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida incluirá en el espacio web de Aula Mentor los datos del Ayuntamiento de Nava mientras que el Ayuntamiento de Nava identificará en las instalaciones y en su página web la colaboración establecida con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

TERCERA- ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes siguiendo un modelo sostenible de recaudación de la matrícula, no suponiendo gasto alguno ni para el presupuesto del Ayuntamiento de Nava ni para el del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En virtud de este convenio, los firmantes adquieren los siguientes compromisos económicos:

Por parte del Ayuntamiento de Nava:

- Formalizar el ingreso en tesorería del Ayuntamiento de Nava de los pagos por matrícula correspondientes al alumnado del Aula Mentor. La cantidad mínima establecida con el Ayuntamiento de Nava ascenderá a 504€ y un máximo de 48.000€, ingresados en el presupuesto del Ayuntamiento de Nava en las aplicaciones presupuestarias 34900.
- Asumir la compensación económica de los tutores recogida en el acuerdo de colaboración que estos mantienen con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en concepto de impartición de cursos, realizando la retención en concepto de IRPF que la normativa tenga establecida. Dicho pago procederá de la recaudación recibida en concepto de matrícula y se ejecutará en 5 periodos anuales en base a los informes de gasto emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este cargo será como mínimo de 400€/año y un máximo de 37.860€/año, que será imputado al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Nava en la aplicación presupuestaria 320/22799.
- Asumir los gastos de mantenimiento del Aula Mentor, que serán como mínimo de 200€ y un máximo de 500€ al año y se imputarán al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Nava, derivado de los ingresos de la matrícula.
- Hacerse cargo del contrato del responsable o administrador del Aula Mentor del Ayuntamiento de Nava que implicará una cantidad mínima de 1.650€ al año (incluyendo impuestos y seguridad social) y una cantidad máxima de 9.900€/año que se imputará al presupuesto de gasto de personal del Ayuntamiento de Nava.
- Remitir a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida la información del Ayuntamiento de Nava necesaria para elaborar la memoria anual del programa Aula Mentor, una de cuyas dimensiones es la económica.

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

- Remitir 5 informes económicos anuales al Ayuntamiento de Nava indicando el número de alumnos tutorizados en ese periodo, para que dicha entidad proceda al pago de los costes tutoriales correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17100Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 54 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima mencionada en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A partir de que el convenio sea eficaz, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por un período sucesivo de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea convenido con, al menos, un mes de antelación a su finalización.

QUINTA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

SEXTA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17100Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 55 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

Para garantizar el correcto seguimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos (2) representantes del Ayuntamiento de Nava y tres (3) representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar los criterios adecuados para el seguimiento del convenio;
- b) Informar y proponer las modificaciones de las condiciones del convenio;
- c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

OCTAVA. - NATURALEZA

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman electrónicamente el presente convenio.

POR EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVA

La Secretaria General de Formación

El Alcalde,



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 56 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Profesional,

Clara Sanz López

Juan Cañal Canteli “

6 .- INT/2023/9 - ORDENANZA NO FISCAL N°3.03 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR FORMACIÓN A TRAVÉS DEL AULA MENTOR

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 15.3.2023.

Vista la propuesta de aprobación de la Ordenanza no fiscal reguladora del precio público por la impartición de formación dentro del programa Aula Mentor.

Visto el Informe de Intervención de 4 de marzo de 2023.

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Tasas y Precios Público y el resto del ordenamiento jurídico.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por Unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la Ordenanza no fiscal reguladora del precio público por la impartición de formación dentro del programa Aula Mentor, cuyo texto será el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES MEDIANTE AULA MENTOR

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19,41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer y fijar el precio público por la prestación del servicio de Aula Mentor que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Todo ello en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que el municipio, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan al cumplimiento de las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal, concretamente en el caso que nos ocupa la de promover la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público por matrícula del Aula Mentor el acto de la enseñanza en el ámbito del proyecto Mentor a las personas interesadas en ella, naciendo la obligación de contribuir con el hecho de la matriculación o de las recargas de matrícula sucesivas en el curso correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 57 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público los beneficiarios de los cursos previamente solicitados, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su realización.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio público se determinará de la forma siguiente:

- a) Matrícula por curso: en los cursos certificados con 30 horas un importe de 24 euros, cubriendo la asistencia al aula y el acceso al curso durante un mes. En los cursos con más de 30 horas certificadas un importe de 48 euros, cubriendo la asistencia al aula y el acceso al curso durante dos meses.
- b) Recarga de la matrícula: Pueden darse los siguientes supuestos:
 - Antes de finalizar la matrícula: El usuario puede ampliar su matrícula en 30, 60 o 90 días cuando ésta está próxima a finalizar.
 - Finalizada su matrícula ("período de gracia"): Si la recarga se hace en los 15 días posteriores a la finalización de la matrícula se entenderá que ha realizado una recarga en el denominado "período de gracia". En "período de gracia", los días que se hayan consumido desde la fecha de finalización de la matrícula hasta que se efectúe la recarga se restarán de la misma.
 - Finalizado el "período de gracia": Si el alumno dejase transcurrir los 15 días posteriores a la finalización de su matrícula sin realizar una recarga y posteriormente deseara retomar el curso deberá matricularse de nuevo abonando el precio de la matrícula inicial (generalmente 2 meses).
 - Excepción: No será preciso que el/la alumno/a recargue su matrícula una vez que haya finalizado el curso y su tutor/a lo autorice a examen, no siendo necesario que tenga la matrícula activa para examinarse en la próxima convocatoria.

Artículo 5.- Cobro.

La obligación de pago del precio público nace en el momento en que el/la usuario/a solicite formalizar la matrícula o la inscripción correspondiente como trámite previo a la prestación del servicio.

La cuantía del precio se exigirá mediante autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud, abonándose en cualquiera de las formas de pago previstas en el documento.

Artículo 6.- Gestión.

La gestión, liquidación, administración y cobro del presente precio público se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Nava, exigiéndose en régimen de autoliquidación, que se presentará e ingresará previamente a la matriculación.

El precio público regulado en la presente ordenanza se ingresará en la cuenta o cuentas restringidas autorizadas al efecto, mediante ingreso o transferencia bancaria.

Artículo 7.- Matriculación.

Las personas usuarias deberán presentar en el Aula Mentor de Nava el justificante (donde conste Curso Mentor y el nombre del/la alumno/a), impreso de solicitud de matrícula (facilitado por el Aula) y fotocopia del DNI (sólo si se matricula por primera vez).



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17100Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 58 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

En todo caso la falta de pago del precio público o de las recargas sucesivas conllevará la no admisión del curso o la no renovación de la matrícula.

Artículo 8.- Recaudación

Las deudas por el precio público regulado por esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracción tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Disposición final única

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7 .- RHH/2023/53 - MODIFICACIÓN DE FICHAS OBR06 Y 0BR07 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 15.3.2023.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente: Se trata de pequeños ajustes en la RPT. El recurso interpuesto contra la RPT se ha retirado, la RPT tiene vigencia total.

Aprovecho esta ocasión para decir que esas reclamaciones generaban unos gastos de asistencia jurídica, ahora ya no, porque tenemos la asistencia jurídica contratada.

Sr. Pablo Onís Ordiales (PP): Nosotros nos mantenemos en la misma línea y nos vamos a abstener.

Visto que por Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2022 se aprueba Definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Puestos No Permanentes del Ayuntamiento de Nava, conforme al documento definitivo presentado por la redactora Norabogados, en fecha 14 de febrero de 2022 (R.E. 486).

Visto que con fecha de 5 de agosto de 2022 se acordó por el Pleno de la Coporación modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nava (RE. 2668) .

Visto que con fecha de 8 de noviembre de 2022 se acordó por el Pleno de la Corporación realizar una nueva modificación puntual de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nava (RE 3924).



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 59 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Visto que con fecha de 8 de febrero de 2023 y nº RE 587 se presenta por la mercantil NORABOGADOS SLP (B33874843) modificación de fichas descriptivas OBR06 y OBR07.

Visto que el Informe del Concejal delegado, en el que se propone a la Mesa General de Negociación:

“Visto el informe de necesidad elaborado por el Concejal Delegado en materia de Personal para la modificación de dos fichas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nava.

Visto que por Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2022 por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y el Catálogo de Puestos no Permanentes del Ayuntamiento de Nava, conforme al documento definitivo presentado por la redactora Norabogados, en fecha 14 de febrero de 2022.

Apreciada la necesidad de realizar un ajuste aclaratorio en las ‘Funciones y responsabilidades generales’ de los puestos con código OBR06 y OBR07 y tras recibir por la empresa redactora Norabogados la nueva descripción a incorporar en las fichas de dichos puestos.

Por todo ello, se **PROPONE**, someter a la negociación colectiva:

ÚNICO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el siguiente contenido:

- Modificación de la ficha del puesto código OBR06 en la parte ‘Funciones y responsabilidades generales’ pasando a decir lo siguiente: *Funciones generales de peonaje de limpieza viaria y espacios públicos que se encuentren dentro del ámbito de la gestión directa municipal.*

- Modificación de la ficha del puesto código OBR07 en la parte ‘Funciones y responsabilidades generales’ pasando a decir lo siguiente: *Funciones de limpieza en las dependencias municipales que se encuentren dentro del ámbito de la gestión directa municipal.”*

Visto que con fecha de 23 de febrero de 2023 y nº RE 990 se presenta se presenta por la mercantil NORABOGADOS SLP (B33874843) modificación de fichas descriptivas en el siguiente sentido:

- Creación dentro del organigrama del Servicio de Cultura un nuevo puesto de Auxiliar Administrativo (Laboral) con las funciones y valoraciones que figuran ya en la propia RPT para estos puestos (CUL03).

- Amortización dentro del organigrama del Servicio de Cultura el puesto de Conserje (CUL03). Modificación del tipo de colectivo de uno de los puestos ADM04 pasando ser calificado como Funcionario (F) a Laboral (L) en aras a reflejar la realidad de nuestro Ayuntamiento.

Visto, en consecuencia que se propone a la Mesa General de Negociación:

“Visto que por Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2022 por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y el Catálogo de Puestos no Permanentes del Ayuntamiento de Nava, conforme al documento definitivo presentado por la redactora Norabogados, en fecha 14 de febrero de 2022.

Apreciada la necesidad de realizar un ajuste en el Servicio de Cultura creando un nuevo puesto de Auxiliar Administrativo y amortizando el de Conserje (CUL03) que figura en el organigrama de dicho servicio.

Apreciado también un error en los puestos con código ADM04 que figuran con una dotación de 2 y un tipo de colectivo de Funcionario (F), debiendo de ser un puesto como Funcionario (F) y otro como Laboral (L).



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 60 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Por todo ello, se **PROPONE**, someter a la negociación colectiva:

ÚNICO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el siguiente contenido:

- Creación dentro del organigrama del Servicio de Cultura un nuevo puesto de Auxiliar Administrativo (Laboral) con las funciones y valoraciones que figuran ya en la propia RPT para estos puestos.
- Amortización dentro del organigrama del Servicio de Cultura el puesto de Conserje (CUL03).
- Modificación del tipo de colectivo de uno de los puestos ADM04 pasando ser calificado como Funcionario (F) a Laboral (L) en aras a reflejar la realidad de nuestro Ayuntamiento.”

Visto el Informe de Secretaría que obra en el expediente.

Vista la diligencia de Secretaria que obra en el expediente.

Visto que con fecha de 9 y 23 de febrero se reunió la Mesa General de Negociación a efectos de tratar las modificaciones señaladas (RHH/2023/54).

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (10 votos). TOTAL DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: PP (2 votos) y Concejales No Adscrita (1 voto) TOTAL TRES ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (10 VOTOS A FAVOR, Y 3 ABSTENCIONES), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Nava (587 y 990) por los motivos señalados en el expositivo, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, en los términos contenidos en el **ANEXO** de la presente Propuesta:

- Modificación de la ficha del puesto código **OBR06** en la parte ‘Funciones y responsabilidades generales’ pasando a decir lo siguiente: Funciones generales de peonaje de limpieza viaria y espacios públicos que se encuentren dentro del ámbito de la gestión directa municipal.
- Modificación de la ficha del puesto código **OBR07** en la parte ‘Funciones y responsabilidades generales’ pasando a decir lo siguiente: Funciones de limpieza en las dependencias municipales que se encuentren dentro del ámbito de la gestión directa municipal.”
- Amortización dentro del organigrama del Servicio de Cultura el puesto de Conserje (**CUL03**).
- Creación dentro del organigrama del Servicio de Cultura un nuevo puesto de Auxiliar Administrativo (Laboral) con las funciones y valoraciones que figuran ya en la propia RPT para estos puestos. (**CUL03**)
- Modificación del tipo de colectivo de uno de los puestos pasando ser calificado como Funcionario (F) a Laboral (L) en aras a reflejar la realidad de nuestro Ayuntamiento.” , modificando fichas **ADM04 y ADM05**.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 61 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

SEGUNDO. Publicar íntegramente el extracto la relación (código del puesto, denominación, dotación, colectivo, grupo, nivel, puntos de complemento específico, provisión y tipo de puesto) en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y sede electrónica municipal, remitiendo copia diligenciada de la misma a la Administración del Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como a los sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación:

- **Modificación:**

CODIGO	DENOMINACION	DOT.	COLECTIVO	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	
OBRAS Y SERVICIOS (O)									
OBR06	OPERARIO DE LIMPIEZA	1	L	AP	14	950	C A2	NS	
OBR07	LIMPIADORA	1	L	AP	14	765	C A2	NS	

CODIGO	DENOMINACION	DOT.	COLECTIVO	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	
ADMINISTRACION (ADM)									
ADM04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	C2	18	990	C A2	NS	
ADM05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	C2	18	990	C A2	NS	

- **Creación:**

CODIGO	DENOMINACION	DOT.	COLECTIVO	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	
CULTURA (CUL)									



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 62 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

CUL03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	C2	18	990	C	A2	NS
-------	-------------------------	---	---	----	----	-----	---	----	----

- **Amortización:**

CODIGO	DENOMINACION	DOT.	COLECTIVO	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	
CULTURA (CUL)									
CUL03	CONSERJE DEPENDENCIAS MUNIICPALES	1	L	AP	14	740	C	A2	NS

GLOSARIO DE SIGLAS INCORPORADAS AL CUADRO REFUNDIDO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

COLECTIVO:

F: personal funcionario

L: personal laboral

TIPO DE PUESTO:

S: puesto singularizado

NS: puesto no singularizado

PROVISIÓN:

C: concurso

CO: concurso ordinario/unitario (para puestos a ocupar por funcionarios con habilitación de carácter nacional)

A1: provisión por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

A2: provisión por personal perteneciente al Ayuntamiento de Nava.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 63 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE NAVA

DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

CÓDIGO OBR06
HOJA 1 / 1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO

OPERARIO DE LIMPIEZA

DEPENDENCIA JERÁRQUICA

ENCARGADO DE OBRAS

SERVICIO, ÁREA O UNIDAD

OBRAS Y SERVICIOS

CENTRO LABORAL

EXTERIORES

GRUPO ASIMILABLE REQUISITOS PARA SU OCUPACIÓN

AP

PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OPERARIO, DEL GRUPO DE TITULACIÓN ASIMILABLE O EQUIVALENTE.

JORNADA Y HORARIO

JORNADA ORDINARIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TITULARES	SUBORDINADOS
1	0

TIPO PUESTO

LABORAL
NO SINGULARIZADO

FORMA PROVISIÓN

CONCURSO
PERSONAL PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Funciones y responsabilidades generales

- FUNCIONES GENERALES DE PEONAJE DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL

Tareas más significativas

- FUNCIONES DE LIMPIEZA VIARIA (MANUAL, BARREDORA Y BALDEOS).
- LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO, REJILLAS, SUMIDEROS Y POZOS DE REGISTRO.
- RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES CON DESTINO AL PUNTO LIMPIO.
- MANEJO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE FURGONETA DE MANERA OCASIONAL.
- FUNCIONES DE CARGA Y DESCARGA EN GENERAL.
- COLABORACIÓN CON EL PERSONAL DEL SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS.
- CUALQUIER OTRA TAREA PROPIA DE SU CATEGORÍA QUE LE SEA ENCOMENDADA DENTRO DE SU SERVICIO, ÁREA O UNIDAD.

Fecha Descripción

- PENDIENTE DE APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVA



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 64 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU



AYUNTAMIENTO DE NAVA

DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

CÓDIGO OBR07
HOJA 1 / 1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO

LIMPIADORA

DEPENDENCIA JERÁRQUICA

ENCARGADO DE OBRAS

SERVICIO, ÁREA O UNIDAD

OBRAS Y SERVICIOS

CENTRO LABORAL

DEPENDENCIAS MUNICIPALES

GRUPO ASIMILABLE REQUISITOS PARA SU OCUPACIÓN

AP

PERSONAL DE OFICIOS DEL GRUPO DE TITULACIÓN ASIMILABLE O EQUIVALENTE.

JORNADA Y HORARIO

JORNADA ORDINARIA DE LOS EMPRADOS PÚBLICOS.

TITULARES	SUBORDINADOS
1	0

TIPO PUESTO

LABORAL
NO SINGULARIZADO

FORMA PROVISIÓN

CONCURSO
PERSONAL PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Funciones y responsabilidades generales

- FUNCIONES DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL

Tareas más significativas

- EFECTUAR LA LIMPIEZA DE DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO ENTRE OTRAS LAS LABORES DE: VACIADO DE PAPELERAS Y RETIRADA DE BASURAS, BARRIDO DE SUELOS, LIMPIEZA DE SANITARIOS...ETC.
- CONTROL Y AVISO DE LA FALTA DE SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO.
- VIGILANCIA, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO ELEMENTAL DEL EQUIPO ASIGNADO PARA EL TRABAJO.
- CUALQUIER OTRA TAREA PROPIA DE SU CATEGORÍA QUE LE SEA ENCOMENDADA DENTRO DE SU SERVICIO, ÁREA O UNIDAD

Fecha Descripción

- PENDIENTE DE APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVA



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 65 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU



AYUNTAMIENTO DE NAVA

DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

CÓDIGO ADM04
HOJA 1 / 2

DENOMINACIÓN DEL PUESTO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA JERÁRQUICA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO, ÁREA O UNIDAD

SECRETARIA Y ASUNTOS GENERALES

CENTRO LABORAL

CASA CONSISTORIAL

GRUPO ASIMILABLE REQUISITOS PARA SU OCUPACIÓN

C2

PERTENECER A LA SUBESCALA AUXILIAR DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CON CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA.

JORNADA Y HORARIO

JORNADA ORDINARIA DE LOS EMPRADOS PÚBLICOS.

TITULARES	SUBORDINADOS
1	0

TIPO PUESTO

FUNCIONARIO
NO SINGULARIZADO

FORMA PROVISIÓN

CONCURSO
PERSONAL PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Funciones y responsabilidades generales


- FUNCIONES DE COLABORACIÓN AUXILIAR EN EL ÁREA DE SECRETARIA.

Tareas más significativas

- COLABORACIÓN AUXILIAR CON SUPERIORES JERÁRQUICOS EN LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES MUNICIPALES PROPIOS DE LA UNIDAD A LA QUE ESTÉN ADSCRITOS.
- REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE TEXTOS, INFORMÁTICA, DESPACHO DE CORRESPONDENCIA, CÁLCULO SENCILLO, MANEJO DE MÁQUINAS Y OTROS SIMILARES DE APOYO EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
- CREACIÓN DE ARCHIVOS Y CONTROLES; REDACCIÓN Y CONFECCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS O IMPRESOS SOBRE MODELOS EXISTENTES.
- UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN QUE LA CORPORACIÓN IMPLANTE PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO
- MANEJAR MÁQUINAS DE ESCRIBIR MANUALES O ELÉCTRICAS, ORDENADORES DE CUALQUIER TIPO A NIVEL DE USUARIO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS REPRODUCTORAS, MULTICOPISTAS, ENCUADERNADORAS Y OTRAS SIMILARES
- ARCHIVAR, REGISTRAR, ORDENAR Y CATALOGAR EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SEAN CONFECCIONADOS O RECEPCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO
- LABORES DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS
- ATENCIÓN PRESENCIAL Y TELEFÓNICA AL PÚBLICO
- TAREAS DE COLABORACIÓN AUXILIAR EN LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL.
- COLABORACIÓN AUXILIAR EN ASUNTOS GENERALES A CARGO DEL SERVICIO DE SECRETARIA Y EN APOYO DE OTOS SERVICIOS.
- CUALQUIER OTRA TAREA PROPIA DE SU CATEGORÍA QUE LE SEA ENCOMENDADA DENTRO DE SU SERVICIO, ÁREA O UNIDAD



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I00Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 66 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CÓDIGO ADM04 HOJA 2 / 2

Fecha Descripción

- PENDIENTE DE APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVA



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 67 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU



AYUNTAMIENTO DE NAVA

DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

CÓDIGO ADM05
HOJA 1 / 2

DENOMINACIÓN DEL PUESTO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA JERÁRQUICA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO, ÁREA O UNIDAD

SECRETARIA Y ASUNTOS GENERALES

CENTRO LABORAL

CASA CONSISTORIAL

GRUPO ASIMILABLE REQUISITOS PARA SU OCUPACIÓN

C2

TITULACIÓN ASIMILABLE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN. CON CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA.

JORNADA Y HORARIO

JORNADA ORDINARIA DE LOS EMPRADOS PÚBLICOS.

TITULARES	SUBORDINADOS
1	0

TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN
LABORAL NO SINGULARIZADO	CONCURSO PERSONAL PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Funciones y responsabilidades generales


- FUNCIONES DE COLABORACIÓN AUXILIAR EN EL ÁREA DE SECRETARIA.

Tareas más significativas

- COLABORACIÓN AUXILIAR CON SUPERIORES JERÁRQUICOS EN LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES MUNICIPALES PROPIOS DE LA UNIDAD A LA QUE ESTÉN ADSCRITOS.
- REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE TEXTOS, INFORMÁTICA, DESPACHO DE CORRESPONDENCIA, CÁLCULO SENCILLO, MANEJO DE MÁQUINAS Y OTROS SIMILARES DE APOYO EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
- CREACIÓN DE ARCHIVOS Y CONTROLES; REDACCIÓN Y CONFECCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS O IMPRESOS SOBRE MODELOS EXISTENTES.
- UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN QUE LA CORPORACIÓN IMPLANTE PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO
- MANEJAR MÁQUINAS DE ESCRIBIR MANUALES O ELÉCTRICAS, ORDENADORES DE CUALQUIER TIPO A NIVEL DE USUARIO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS REPRODUCTORAS, MULTICOPISTAS, ENCUADERNADORAS Y OTRAS SIMILARES
- ARCHIVAR, REGISTRAR, ORDENAR Y CATALOGAR EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SEAN CONFECCIONADOS O RECEPCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO
- LABORES DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS
- ATENCIÓN PRESENCIAL Y TELEFÓNICA AL PÚBLICO
- TAREAS DE COLABORACIÓN AUXILIAR EN LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL
- COLABORACIÓN AUXILIAR EN ASUNTOS GENERALES A CARGO DEL SERVICIO DE SECRETARIA Y EN APOYO DE OTOS SERVICIOS
- CUALQUIER OTRA TAREA PROPIA DE SU CATEGORÍA QUE LE SEA ENCOMENDADA DENTRO DE SU SERVICIO, ÁREA O UNIDAD



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I00Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 68 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CÓDIGO ADM05 HOJA 2 / 2

Fecha Descripción

- PENDIENTE DE APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVA



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 69 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU



AYUNTAMIENTO DE NAVA

DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

CÓDIGO CUL03
HOJA 1 / 2

DENOMINACIÓN DEL PUESTO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA JERÁRQUICA

ALCALDE-CONCEJAL DELEGADO

SERVICIO, ÁREA O UNIDAD

CULTURA

CENTRO LABORAL

CASA DE CULTURA

GRUPO ASIMILABLE REQUISITOS PARA SU OCUPACIÓN

C2

TITULACIÓN ASIMILABLE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN. CON CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA.

JORNADA Y HORARIO

JORNADA ORDINARIA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS.

TITULARES	SUBORDINADOS
1	0

TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN
LABORAL NO SINGULARIZADO	CONCURSO PERSONAL PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Funciones y responsabilidades generales

- FUNCIONES DE COLABORACIÓN AUXILIAR EN EL ÁREA DE CULTURA.

Tareas más significativas

- COLABORACIÓN AUXILIAR CON SUPERIORES JERÁRQUICOS EN LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES MUNICIPALES PROPIOS DE LA UNIDAD A LA QUE ESTÉN ADSCRITOS.
- REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE TEXTOS, INFORMÁTICA, DESPACHO DE CORRESPONDENCIA, CÁLCULO SENCILLO, MANEJO DE MÁQUINAS Y OTROS SIMILARES DE APOYO EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
- CREACIÓN DE ARCHIVOS Y CONTROLES; REDACCIÓN Y CONFECCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTOS O IMPRESOS SOBRE MODELOS EXISTENTES.
- UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN QUE LA CORPORACIÓN IMPLANTE PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO
- MANEJAR MÁQUINAS DE ESCRIBIR MANUALES O ELÉCTRICAS, ORDENADORES DE CUALQUIER TIPO A NIVEL DE USUARIO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS REPRODUCTORAS, MULTICOPISTAS, ENCUADERNADORAS Y OTRAS SIMILARES
- ARCHIVAR, REGISTRAR, ORDENAR Y CATALOGAR EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SEAN CONFECCIONADOS O RECEPCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO
- LABORES DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS
- ATENCIÓN PRESENCIAL Y TELEFÓNICA AL PÚBLICO
- COLABORACIÓN AUXILIAR CON OTROS SERVICIOS MUNICIPALES
- CUALQUIER OTRA TAREA PROPIA DE SU CATEGORÍA QUE LE SEA ENCOMENDADA DENTRO DE SU SERVICIO, ÁREA O UNIDAD



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17100Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 70 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CÓDIGO CUL03 HOJA 2 / 2

Fecha Descripción

● PENDIENTE DE APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVA.

8.- SEC/2023/64 - ADHESIÓN A LA RED DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

El Asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada en 15.3.2023.

Visto el Decreto 23/2022 de 22 de abril por el que se crea y regula la Rede de Normalización Llingüística/Decreto 23/2022 de 22 de abril, por el que se crea y regula la Rede de Normalización Llingüística (BOPA de 16 de mayo de 2022), donde se regula la composición, organización, competencias y funcionamiento de dicha Rede.

Visto que, conforme al artículo 23 del Decreto, la incorporación de nuevos miembros requerirá siempre la aceptación expresa de los presupuestos establecidos en dicha norma para la Rede. Las Administraciones públicas que deseen adherirse deberán formalizar su solicitud en modelo normalizado a la que se acompañará el acuerdo de adhesión adoptado por el órgano competente y designación de la representación técnica que participará en ella.

Visto el Informe del Concejal delegado de área en el que pone de manifiesto la necesidad y conveniente de adhesión a la Rede de Normalización Llingüística/Decreto 23/2022 de 22 de abril, por el que se crea y regula la Rede de Normalización Llingüística (BOPA de 16 de mayo de 2022).

Visto el informe emitido por el Técnico de Normalización Llingüística de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra a la que pertenece este Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

“El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981 de 30 de diciembre, dispone en su artículo 4.1 que “el bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando, en todo caso, las variantes locales y voluntariedad en su aprendizaje”. En el 4.2 establece que “una ley del Principado regulará la protección, uso y promoción del bable/asturiano”.

En efecto, en la Ley 1/98 de 23 de marzo de uso y promoción del bable/asturiano, que desarrolla el articulado del Estatuto en lo que toca a las lenguas tradicionales, señala en su artículo 1 que “el bable/asturiano, como lengua tradicional de Asturias, gozará de protección. El Principado de Asturias promoverá su uso, difusión y enseñanza”. Y en su artículo 8 se refiere al papel que deben desempeñar los ayuntamientos para asegurar la efectividad del ejercicio de los derechos lingüísticos de los ciudadanos residentes en Asturias, pudiendo el Principado concertar con ellos planes específicos para el efectivo uso de las lenguas tradicionales.

Los concejos y mancomunidades, reconociendo la realidad lingüística plural y asumiendo un uso institucional y público de estas lenguas tradicionales, empezaron a implicarse en una acción positiva de política lingüística. A partir de 2001, por iniciativa propia, y con la ayuda y colaboración del Principado en la mayor parte de los casos, surgieron a lo largo de toda la geografía asturiana distintas unidades administrativas que se ocupan de la normalización de las lenguas propias en los concejos, como es el caso del Servicio de Normalización Llingüística de la Comarca de la Sidra, que ejerce esta función en nuestro territorio.

La intención de la Administración del Principado de Asturias con la creación de la Rede de Normalización Lingüística es reforzar aún más el papel normalizador de estos servicios de manera que puedan cumplir con su cometido dinamizador de la política lingüística que promueven. El primer paso en esta labor de refuerzo y consolidación de la colaboración entre el Principado y las demás entidades es dar carta de naturaleza a esta red como plataforma de trabajo y de comunicación interna entre los concejos y mancomunidades que cuentan con un Servicio de Normalización Lingüística, como es el caso de Nava, además de otros que, sin contar con un servicio de normalización, estén interesados en sus acciones. El decreto 23/2022, de 22 de abril, por el que se crea y regula la Rede de Normalización Llingüística, especifica las funciones y funcionamiento de esta red, así como su procedimiento de adhesión.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 71 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

En vista de lo expuesto, el concejo de Nava, contando con un servicio de normalización mancomunado, y de acuerdo con las políticas de normalización lingüística que valiéndose de esta herramienta sigue, habría de adherirse como un concejo más a esta Rede de Normalización Lingüística, compartiendo los fines de esta de coordinar los proyectos, las actividades y las actuaciones de los Servicios de Normalización Lingüística del Principado de Asturias, dinamizando el uso de la lengua propia y coordinando la actividad de su servicio mancomunado con el resto de los existentes en Asturias.”

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por Unanimidad, se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Adherirse a la Rede de Normalización Lingüística aceptando expresamente los presupuestos jurídicos establecidos en el Decreto 23/2022 de 22 de abril que la regulan, a través del servicio mancomunado de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra de la que forma parte este Ayuntamiento.

Segundo.- Designar como representante técnico al Técnico de Normalización Lingüística de la Mancomunidad, Pablo Suárez Fernández.

Tercero.- Cursar la correspondiente solicitud de adhesión en los términos establecidos en dicho Decreto.

9.- MOCIONES DE URGENCIA

No se dio cuenta de ninguna

10.- INFORMES DE ALCALDÍA

No se dio cuenta de ninguno

11.- DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N.º 69 DE 1 DE FEBRERO DE 2023 AL N 198 DE 15 DE MARZO DE 2023

No solicitándose la concreta lectura de ninguna de las resoluciones, la Corporación queda enterada de las resoluciones de Alcaldía adoptadas del N.º 69/2023 de 1 de febrero al N.º 198 de 15 de marzo de 2023.

12.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

De conformidad con lo establecido en los art. 82, 83 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Presidente somete a votación la urgencia de la inclusión en el Orden del Día del expediente INT/2023/8. Siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta del expediente de liquidación del Presupuesto 2022 INT/2023/8.

Sr. Interventor: Se da cuenta del informe del cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Sr. Alcalde-Presidente: Un remanente de Tesorería de 441.000 euros en los momentos que se atraviesan es síntoma de una buena gestión económica. La situación económica del Ayuntamiento es envidiable.

13 .- SBV/2023/10 - MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVECIONES 2022 - 2023

De conformidad con lo establecido en los art. 82, 83 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 72 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Presidente somete a votación la urgencia de la inclusión en el Orden del Día del expediente SBV/2023/64. Siendo aprobada por unanimidad.

Sr. Alcalde-Presidente: Una de la líneas principales de promoción del concejo es la Sierra de Peñamayor, en dos vertientes, la primera, con la llegada de la Vuelta Ciclista a España a Les Praeres y la posibilidad también de la llegada de los Puertos Esmeralda, y la segunda es el Trail, que antiguamente era Trail de Peñamayor, y ahora es Trail Villa de la Sidra- Les Praeres.

La empresa que lo organizaba no tenía intención de hacerlo y no queríamos perder continuidad en su celebración. En el año anterior hubo algún problema, y el Grupo de Montaña La Peña, que ya llevaba años colaborando y llevando lo que es el peso de la carrera en años anteriores, se ofreció a para organizarlo colaborando el Ayuntamiento con ellos.

La promoción con el número con el número de participantes está sobradamente demostrada.

La prueba homologada para el campeonato de Asturias, calculo que será para el año que viene. Esto supone una gran promoción para el Concejo.

El Pleno del Ayuntamiento de Nava en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Nava, ejercicios 2022 – 2023.

Advertida la necesidad de realizar modificaciones en el mismo.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por Unanimidad, se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Incorporar la siguiente nueva línea al contenido del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

“Línea 4. Desarrollo Rural

Programa: Apoyo al Grupo de Montaña “La Peña”.

a) Objetivo estratégico: Promoción cultural y turística del concejo y apoyo a actividades de revalorización del patrimonio medioambiental y paisajístico.

b) Objetivos específicos: Organización de actividades de montaña y guías medioambientales en el concejo de Nava.

c) Plazo: Anual.

d) Costes previsibles: Los costes previstos para el ejercicio 2023 serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el Presupuesto. Importe: 1.000,00 €.

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará mediante convenio específico. Justificación: los fines perseguidos y las actividades desarrolladas por la asociación son de gran interés para el municipio tanto por la propia organización de los actos festivos como por la atracción turística y dinamización y promoción que supone de nuestro territorio.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la ejecución de las acciones del convenio.”



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 73 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

14.- SEC/2023/67- CONFORMIDAD PROYECTO DE REPARACION VARIOS TRAMOS DE SENDA PEATONAL Y CAUCE DEL RIO VIAO, COMPRENDIDO ENTRE LA INCORPORACION DEL ARROYO DE LLAMES Y EL PUENTE DE LA CARRETERA AS-135 LAVIANA-NAVA.

De conformidad con lo establecido en los art. 82, 83 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Presidente somete a votación la urgencia de la inclusión en el Orden del Día del expediente SEC/2023/74. Siendo aprobada por unanimidad.

Sr. Alcalde- Presidente: Se habló de la necesidad de acometer la obra, y en algún momento no se entendió, porque estábamos hablando del Paseo, y el problema no es el Paseo, el problema es la escollera que se venía abajo y afectaba a lo que es el cauce del río y el saneamiento.

Visto que con fecha de 14 de marzo de 2023, y nº de registro de entrada 1257 se recibe por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Q3317001J) oficio en el que se adjunta PROYECTO DE REPARACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE SENDA PEATONAL Y CAUCE DEL RIO VIAO COMPRENDIDO ENTRE LA INCORPORACIÓN DEL ARROYO DE LLAMES Y EL PUENTE DE LA CARRETERA AS-315 LAVIANA-NAVA, EN NAVA (ASTURIAS), elaborado por los Ingenieros D. Jesús José Solís García y D. Miguel Ángel Román Ortíz, en el que pone de manifiesto la intención de ejecutar las obras a través de su medio propio TRAGSA, y se solicita la conformidad del Ayuntamiento con el Proyecto de obras recibido, así como el compromiso municipal de que, una vez finalizadas las obras del Proyecto de referencia, se compromete a asumir su conversación y mantenimiento.

Visto el PROYECTO DE REPARACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE SENDA PEATONAL Y CAUCE DEL RIO VIAO COMPRENDIDO ENTRE LA INCORPORACIÓN DEL ARROYO DE LLAMES Y EL PUENTE DE LA CARRETERA AS-315 LAVIANA-NAVA, EN NAVA (ASTURIAS), elaborado por los Ingenieros D. Jesús José Solís García y D. Miguel Ángel Román Ortíz, con un presupuesto base de licitación de 248.490,11 euros (I.V.A. incluido).

Visto el Informe Técnico municipal en el que se determina:

“En relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2023 sobre el Proyecto de Reparación de varios tramos de senda peatonal y cauce del río Viao comprendido entre la incorporación del arroyo de LLames y el puente de la carretera AS-315 Laviana -Nava se emite el siguiente informe:

ASUNTO	OBRAS DE REPARACIÓN				
SOLICITUD	FECHA		14/03/2023		
	NÚMERO DE REGISTRO		1257		
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO DE NAVA				
LOCALIZACIÓN	DATUM ERTS 89 HUSO 30				RÍO VIAO PASEO FLUVIAL KLOAR KARNOED
	X inicio	Y inicio	X final	Y final	
	296.610	4.803.89 2	296.702	4.803.76 6	
PEM	172.574,56 €				

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO APTO PARA URBANIZAR (SAU)	TIPO	RESIDENCIAL (R)
--------------------------------	---------------------------------	-------------	-----------------



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 74 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

ELEMENTO CATALOGADO	VILLA MAXIMINA (colindante)	NIVEL DE PROTECCIÓN	IPCA AMBIENTAL GRADO 3º
AFECCIONES SECTORIALES	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO		

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU).
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).
- Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Nava, aprobadas definitivamente por acuerdo de CUOTA, expediente 626/96T, de fecha 26 de febrero de 1997, publicadas en el BOPA con fecha de 22 de julio de 1997. (NNSS).

DOCUMENTACIÓN APORTADA (14/03/2023 – 1257/1257)

- Proyecto de reparación de varios tramos de senda peatonal y cauce del río viao, comprendido entre la incorporación del arroyo de Llames y el puente de la carretera AS-135, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director del Proyecto D. Jesús José Solís García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Miguel Ángel Román Ortiz. Incluye:
 - Memoria.
 1. Anejos:
 2. Reportaje fotográfico.
 3. Programa de trabajos.
 4. Justificación de precios.
 5. Gestión de residuos.
 6. Estudio de Seguridad y Salud.
 7. Presupuesto para conocimiento de la Administración.
 - Planos.
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - Presupuesto.

INFORME TÉCNICO

Con fecha 14 de marzo de 2023, tiene entrada en registro municipal el *Proyecto de reparación de varios tramos de senda peatonal y cauce del río Viao, comprendido entre la incorporación del arroyo de Llames y el puente de la carretera AS-135.*

La intervención se localiza sobre dominio público hidráulico y su zona de servidumbre.

Las obras que pretenden acometerse consisten en la estabilización de las márgenes del río Viao a su paso por Nava, en el tramo de unos 165 metros del Paseo Fluvial Kloor Karnoed comprendido entre el puente peatonal y el puente de la calle La Colegiata, así como garantizar la sección de desagüe del cauce especialmente en la parte final del tramo. Concretamente, se plantea lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 75 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)

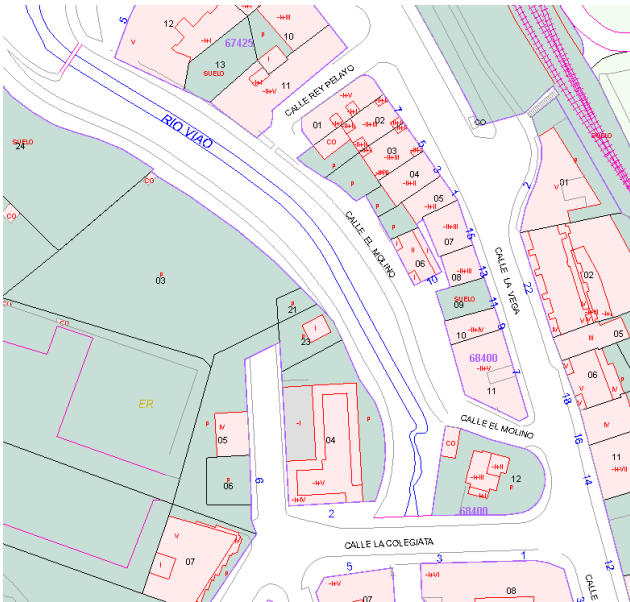


5C384P2Q4C1T4F300TGU

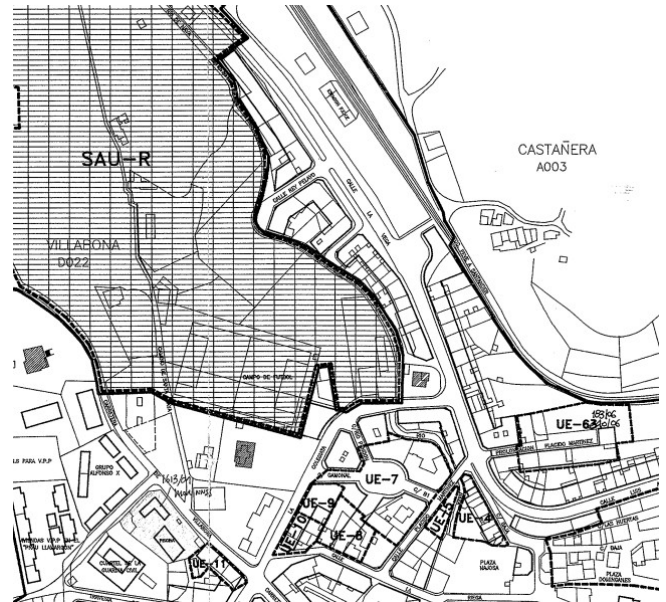
- Desbroce mecanizado.
- Desmontaje de barandillas, retirada de aglomerado y escollera.
- Formación de plataforma de trabajo.
- Reparación de nervios y arriostramiento de escolleras.
- Perfilado de talud con tierra vegetal y plantación de especies arbóreas de ribera.
- Reposición de sendas en ambos márgenes.
- Colocación de barandillas de madera de pino.

Se trata de reparación de obras civiles singulares conforme al artículo 63 de las NNSS

CATASTRO



NNSS - Plano CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO I PLANO Nº2



PLAN PARCIAL S.A.U. R DE NAVA



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 76 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU



Cabe destacar la mención de la carretera AS-135 en la solicitud presentada ante registro electrónico, AS-315 en el título del proyecto como en el oficio, AS-215 en el encabezado de la memoria como en la declaración de obra completa, programa de trabajo y título del cajetín de planos sin embargo dicha vía tiene la denominación **AS-251 DE LA Cª EL ENTREGO-LIERES A NAVA, POR MARTIMPORRA**, carretera Convencional Comarcal conforme al Acuerdo de 1 de agosto de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de Carreteras del principado de Asturias, BOPA num 153 de 8-VIII-2019 por lo que **se deberá corregir dicho error.**

PRIMERO -. Actos no sujetos a licencia urbanística

El artículo 306 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), relativo a los actos no sujetos a licencia urbanística, señala lo siguiente:

Las obras públicas municipales, incluidas las de urbanización realizadas por los particulares en cumplimiento de la normativa y el planeamiento urbanístico, así como las ejecutadas por los concesionarios de servicios públicos locales para la prestación del servicio concedido...

Las obras descritas en el proyecto objeto del presente expediente, están enmarcadas en las citadas actuaciones, por lo que NO ESTÁN SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA.

SEGUNDO -. Adecuación de las obras a la normativa urbanística.

El suelo sobre el que se pretende actuar está clasificado como **SUELO APTO PARA URBANIZAR** por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nava, lo que equivale a **SUELO URBANIZABLE** conforme al TROTU.

El artículo 139.1 TROTU relativo a los derechos y deberes en suelo urbanizable establece que “los propietarios de suelo clasificado como urbanizable, tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos....”

Dado que en este caso el Plan Parcial existente no tiene finalizada su tramitación será de aplicación en suelo urbanizable no prioritario podrán autorizarse antes de la aprobación del Pan Parcial, los usos previstos para el suelo no urbanizable, lo que implica un uso autorizable conforme al artículo 194 y siguientes del ROTU,

TERCERO -. Afecciones sectoriales



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 77 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

La intervención se realiza colindante a parcela donde se ubica inmueble con protección ambiental grado 3º conforme al Anexo I catálogo de elementos protegidos de las NNSS, así mismo dicho inmueble cuenta con ficha de inclusión en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Asturias IPAA.

CUARTO -. Presupuesto

El presupuesto total de ejecución material asciende a la cantidad de 172.574,56€

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo referente al Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación, establece en su apartado 1.º a) "Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, **tasas de la Administración legalmente establecidas**, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas...." dado que se trata de actuaciones no sujetas a licencia urbanística se deberá proceder a la revisión del porcentaje establecido para gastos generales y beneficio industrial del presupuesto.

QUINTO -. Conclusión

En función de lo anteriormente expuesto se informa **FAVORABLEMENTE** la Conformidad del Ayuntamiento con el *Proyecto de Reparación de varios tramos de senda peatonal y cauce del río Viao comprendido entre la incorporación del arroyo de LLames y el puente de la carretera AS-315 Laviana -Nava*, tras la corrección la denominación de la vía a **AS- 251** y se dará traslado del mismo a CUOTA."

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por Unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Mostrar la conformidad del Ayuntamiento con el PROYECTO DE REPARACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE SENDA PEATONAL Y CAUCE DEL RIO VIAO COMPRENDIDO ENTRE LA INCORPORACIÓN DEL ARROYO DE LLAMES Y EL PUENTE DE LA CARRETERA AS-315 LAVIANA-NAVA, EN NAVA (ASTURIAS), elaborado por los Ingenieros D. Jesús José Solís García y D. Miguel Ángel Román Ortíz, acordando su remisión a CUOTA en los términos dispuestos en el Informe técnico que obra en el expediente, y la iniciación de la tramitación tendente a su aprobación.

SEGUNDO.- Mostrar el compromiso por parte del Ayuntamiento, de que una vez recibidas las obras éste se hará cargo del correcto mantenimiento y conservación de las mismas.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Onís Ordiales: Quiero aprovechar la ocasión para felicitar a los deportistas locales que han conseguido medallas estos últimos días. En relación a la prueba celebrada ayer, Trail Villa de la Sidra- Les Praeres, a los ganadores a los ganadores en categoría absoluta masculina, categoría femenina, al subcampeón de España de piragüismo, a los medallistas Nacionales Oro, Plata y Bronce del club Judo Astures de Nava, y a todos los que lograron alguna medalla, por la labor y la promoción del deporte en Nava.

Sr. Alcalde- Presidente: Estos reconocimientos procuramos hacerlo a todos ellos, los que logran algún éxito deportivo.

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Cuando se nos comunica a nosotros lo publicamos en la página de Navadeportes o por otros medios. Nosotros no hacemos muchas menciones, ahora mismo está compitiendo Nava



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 78 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Atlética con un montón de medallas, en piragüismo está Fruela y Favila, con un montón de campeonatos, está una chica de patinaje con un montón de reconocimientos.

Hay una cantera grande de deportistas, por eso la Gala del Deporte, los que se presentaron van con dos menciones especiales, una en judo y otra a Nava Voley; a judo porque lleva una gran trayectoria y a Nava Voley porque es un club enteramente femenino, con una gran trayectoria en crecimiento.

Sr. Alcalde- Presidente: Tengo que añadir que hay cantera, porque hay instalaciones desde hace muchos años.

A continuación por el Equipo de Gobierno se va proceder por los Srs. concejales, según su área correspondiente, a contestar las preguntas formuladas por escrito por el Partido Popular.

¿Qué sabe el señor Alcalde de la posibilidad de que la Oviedo CUP se celebre en Nava?

Sr. Alcalde- Presidente: tuvimos contacto con Oviedo CUP, hace falta que hagan la petición para fijar horarios. Van a recorrer varios concejos asturianos, entre ellos, Nava.

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Se mantuvieron reuniones con ellos y se decidieron fechas, partidos.

¿Qué opinión le merece?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Como cualquier actividad que se celebre en Nava (Trail, vuelta ciclista, Puertos Esmeralda, campus de verano...) es un revulsivo para Nava.

¿Qué gestiones se están realizando desde el Ayuntamiento con la organización?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Ya está cerrado el calendario, queda cerrar algunos partidos.

¿Existe algún inconveniente para que no se pueda celebrar?

Ninguno.

¿Qué sabe el Sr. Alcalde del estado del césped del campo de hierba artificial de Nava?

Sr. Alcalde- Presidente: El césped está bastante bien.

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): El 21/11/2020 al llegar el certificado FIFA se permite el uso y utilización del campo de fútbol los clubes deportivos locales y al resto de usuarios de ella instalaciones deportivas municipales. Este comienza a entrenar dos días a la semana.

Debido a la situación de la pandemia el uso es mínimo al no haber entrenamientos ni competición.

El 15/06/2021, primer informe técnico sobre deficiencias aparecidas en campo de fútbol por parte de los técnicos del Servicio Municipal de Deportes- Despegue de líneas y problemas de riego.

15/06/2021 requerimiento a la empresa constructora para subsanación de deficiencias aparecidas en el campo de fútbol y suspensión del plazo de garantía de las obras hasta que las deficiencias no hayan sido solucionadas.

21/09/2021, segundo informe del Coordinador deportivo municipal sobre el estado de las deficiencias aparecidas en el campo de fútbol con las actuaciones realizadas por la UTE ARPOSA- GOYASTUR y donde se señala que continúan sin repararse los problemas del despegado de líneas del campo y el sistema de riego y se indica que se deberán iniciar trámites de penalización.

13/09/2021 se envía desde este Ayuntamiento a la UTE ARPOSA 60 SL GOYASTUR S.A., segundo requerimiento de subsanación de deficiencias en plazo de garantía.

26/10/2021, la empresa Limonta viene a petición de la constructora a pegar varias líneas del campo de fútbol, actuación que no repite más desde dicha fecha.

29/10/2021, la empresa constructora (Roberto Fernández Argüelles) Arposa solicita a Jarpa los trabajos de mantenimiento del campo que tenía pendientes con el Ayuntamiento:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 79 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

“Según comentamos necesitaba vuestro presupuesto para realizar, en el campo de fútbol de Nava, un cepillado completo que redistribuya homogéneamente el MIX existente”

Dicha labor no fue contratada a Jarpa ni a ninguna otra empresa.

Todas estas incidencias son antes de pasar un año desde le comienzo del uso

30/05/2022 se envía desde el Ayuntamiento a la UTE ARPOSA 60, S.L- GOYASTUR, S.A, copia de informe del Técnico Director de la obra REFORMA DE CAMPO DE FÚTBOL PARA SUSTITUCIÓN DE CESPED relativo a deficiencias del sistema de riego que está sin solucionar.

16/06/2022. Ante la inacción de la empresa constructora el Ayuntamiento contrata a la empresa especializada Jarpa una actuación de mantenimiento anual consistente en pase de púas descompactadoras, Vertitop para regeneración y homogenización del caucho y cepillado...

18/08/2022, informe del Arquitecto Director de la obra de construcción del campo de fútbol, en los que señala la persistencia de los defectos habidos en la misma y denunciados en sendos informes referentes al sistema de riego y los continuos despegues del césped.

19/09/2022, tercer requerimiento subsanación ejecución de obra.

29/09/2022, escrito de entrada de la empresa UTE ARPOSA GOYASTUR excusando sus responsabilidades y reclamando el final del periodo de garantía del contrato, proceder a la devolución de dicha garantía a la contratista y liquidar el contrato.

5/10/2022, se envía oficio de remisión dando traslado del escrito presentado por la UTE ARPOSA GOYASTUR al arquitecto Director facultativo de la obra.

18/10/2022 escrito de contestación de la Dirección de Obra en el que se señala la necesidad de realización de diferentes ensayos técnicos en sistema de riego, ensayo del porcentaje de residuos sólidos del agua de la red y ensayo de resistencia al deslaminado del césped para determinar la causa de las posibles anomalías.

30/01/2023 Informe de resultados del Instituto Biomecánico de Valencia sobre el ensayo de resistencia al deslaminado realizado en muestra de juntas de hierba artificial extraída del campo de fútbol de la zona deportiva municipal de Nava (Asturias), con resultado NO APTO

7/02/2023, se envía cuarto requerimiento de subsanación de deficiencias aparecidas en campo de fútbol

22/02/2023 Informe analítico realizado por el Centro de Investigación Elías Masaveu sobre ensayo del porcentaje de residuos sólidos del agua de la red del sistema de riego del Campo de Fútbol Municipal.

O, debe realizarse un ensayo de resistencia de la uniones adhesivas, en alguna de las últimas uniones que subsanó la UTE ARPOSA 60 S.L GOYASTUR S.A., con fecha 27 de octubre 2021, por una empresa homologada. Este ensayo debe realizarse según EN12228 método 2 y el resultado debe ser mayor a 75N/100mm, para garantizar que la ejecución es correcta, y que la problemática es derivada de un mal mantenimiento. Este resultado es el mínimo exigido para cumplir las exigencias marcadas por el certificado FIFA QUALITY. Con respecto al depósito de agua, cabe clarificar que en el Proyecto previo se prescribía un depósito prefabricado de hormigón, posteriormente en el Proyecto modificado, que recoge las modificaciones de obra, se cambió por un depósito de Poliéster reforzado de Fibra de Vidrio (PRFV). Finalmente, durante el plazo de garantía, e depósito reventó, y la UTE ARPOSA 60 S.L GOYASTUR S.A. lo sustituyó por un depósito de hormigón in situ.

¿Se ha tomado alguna medida al respecto para solucionar que dicho césped se esté levantando o perdiendo fibra de forma anormal?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): No pierde fibra, el problema detectado es el despegue de las juntas de unión según informe externo solicitado en el ensayo del Instituto Biomecánico de Valencia.

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): ¿Por qué el riego del campo lleva 5 meses sin funcionar?

Desde el inicio de las obras el riego sigue dando diferentes problemas que, como ha quedado demostrado, fueron denunciados y se dio traslado a la empresa constructora.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 80 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Existen informes sobre posibles causas de las averías detectadas (exceso de residuos sólidos en el agua de red precipitados en el depósito), rotura de elementos propios del sistema por deficiencias, vicios del material o mala construcción.

Se han cambiado 3 electroválvulas del sistema por empresa especializada AQUAFEL, existe conocimiento que no son inicialmente prescritas en el Proyecto.

Ha iniciado el Ayuntamiento algún expediente de reclamación y responsabilidad a la empresa instaladora?

Se iniciaron los trámites, se les dio un plazo de 10 días para contestar al requerimiento, como no lo hicieron se va a proceder a ejecutar el aval.

DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

¿Que /cuántas campañas de apoyo al comercio de Nava se han realizado esta legislatura con aportación del Ayuntamiento y en qué ha consistido el apoyo?

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): Campañas de apoyo directo dos

- Campañas de apoyo directas 2
- Qué campañas de apoyo:
 - Campaña de apoyo 'Consume en Nava' con difusión en radio, prensa y canales de difusión municipales.
 - Colaboración y apoyo en la creación de plataforma de venta online 'Mercar en Nava' para proyectar los negocios locales en el mercado online. Aportación municipal de 1.500€.

¿Podría cuantificar el incremento prometido en las ayudas a nuevos emprendedores del concejo?

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): No hubo incremento en estas ayudas.

Debido a la situación de pandemia y las consecuencias económicas que generó se destinaron 95.000€ del Presupuesto Municipal a ayudas directas a Pymes y Autónomos del Concejo, priorizándose ayudar a quienes ya tenían su negocio en marcha y sabiendo que quien necesitase emprender disponía de una ayuda, bastante superior a la que desde el Ayuntamiento podríamos ofrecer, a través de los fondos LEADER, el llamado 'ticket rural' dotado con 35.000€.

En estos últimos años se vienen realizando sesiones formativas en colaboración con el ADRI Comarca de la Sidra para informar a autónomos y emprendedores de las ayudas que podrían conseguir a través de estos fondos europeos.

¿Qué nuevos talleres para asesoramiento y formación a emprendedores, comerciantes y hosteleros se han desarrollado en esta legislatura?

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): Se celebraron varias sesiones formativas de asesoramiento y formación a emprendedores en colaboración con el Gobierno del Principado de Asturias a través de su Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social:

- Referente al programa DICA de Digitalización Integral del Comercio de Asturias.
- Referente a la campaña Acelera PYME para asesoramiento y acompañamiento en la digitalización del negocio.

¿Que nuevos programas dirigidos a mejorar la empleabilidad de los jóvenes a través del Sistema de Garantía Juvenil se han introducido esta legislatura?



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17100Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 81 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): Se han gestionado y ejecutado los nuevos programas de empleo que han salido en cada convocatoria a través del Sistema de Garantía Juvenil y Servicio Público de Empleo. Actualmente están varios en marcha, el Joven Océpate con 10 alumnos-trabajadores, el Taller de Empleo con otros tantos, el Plan de Empleo con 4 y el Contrato en Prácticas con una personal.

¿Que inversiones se han realizado en esta legislatura para acreditar instalaciones con la finalidad de dedicarlos a programas de formación-empleo?

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): No se han realizado nuevas inversiones para acreditar instalaciones para dedicarlas a programas de formación-empleo dado que se ha acreditado la sala polivalente de Servicios Sociales para desarrollar los Talleres de Empleo debido a que cumplía con todos los requerimientos que marca Empleo.

¿Que medidas concretas ha adoptado el Ayuntamiento para potenciar la figura del escanciador profesional?

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): Para potenciar la figura del escanciador se siguen realizando cursos de escanciado con la publicidad que en prensa se da a los mismos y la salida laboral que algunos y algunas de las participantes consiguieron una vez finalizó el curso. Lamentablemente no se pudieron realizar estos últimos años debido a la situación sanitaria que hubo, pero este próximo 24 de abril dará comienzo uno nuevo.

Estos cursos empezaron en el año 2016 y desde ese primer momento se promocionó la Cultura Sidrera Asturiana y se reivindicó en múltiples ocasiones tanto en prensa, como en eventos relacionados con la sidra, que se crease la figura de escanciador profesional. Finalmente en el año 2020 el SEPE crea y regula la especialidad de Escanciador.

¿Nos pueden proporcionar copia de la "guía de servicios" elaborada por el Ayuntamiento?

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): No se puede facilitar una copia ya que la campaña que se realizó para actualizar la guía de servicios se incluyó dentro de la página web. Aquellos negocios que se sumaron figuran en el apartado 'Comercio Local' en la página principal de la web municipal.

¿Está Nava incluida en el Área Metropolitana asturiana? ¿Qué gestiones se han hecho al respecto?

Sr. Juan Antonio Peláez González (PSOE): El área metropolitana no es una figura que actualmente exista en el Principado, si que se lleva bastante tiempo intentando hacer un diseño de algún tipo de área metropolitana con diferentes propuestas, diferentes tamaños, diferentes definiciones, pero en estos momentos que yo sepa no hay nada definido, de hecho, yo creo que lo último que se había hecho era que, se estaba redefiniendo el concepto de área metropolitana y que se quería incluir toda Asturias como un área metropolitana, sobre todo, cabida a las alas que son las que más apretadas están.

De todas maneras se está en comunicación directa con la Viceconsejería, con la propia Consejería, con el Consorcio, no solamente para el tema de un posible desarrollo del área metropolitana, sino también para trasladar y hacer hincapié en los problemas que está habiendo ahora mismo en el transporte, sobre todo en el ferroviario, y que se tenga en cuenta las necesidades que en ese sentido, nava y todos los municipios que tienen transporte ferroviario necesitan. Y que el Principado, nos consta que, es receptivo a esos requerimientos y esas necesidades.

Seguramente el desarrollo de la Ley de Ordenación del Territorio, que está prácticamente desarrollada y que no ha dado tiempo a terminarla en esta Legislatura, pero que está previsto tramitar en el inicio de la siguiente, sienta las bases para esa futura definición, tanto del área metropolitana, como la comarcalización que también se baraja.

URBANISMO Y VIVIENDA

¿En que punto está el PGOU?

Sr. Juan Antonio Peláez González (PSOE): En estos momentos se está procediendo a la rescisión de contrato con el redactor.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17100Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 82 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

El adjudicatario no completó en su momento la redacción del PGOU que tenía contratada y por tanto se procedió a la rescisión del contrato, hay presentadas alegaciones.

Por otro lado, dentro de esa rescisión, el adjudicatario se propone que la liquidación sea negativa, y tiene que devolver 7.000 euros que, según sentencia judicial se le pago de más hasta el año 2015 en concepto de redacción del Plan General.

¿Que % del alumbrado público cuenta con tecnología LED de bajo consumo?

Sr. Jorge Luis Puente Santos (PSOE): En Nava tenemos más o menos un 70% en el casco urbano, en la zona rural sobre un 15%. En el Colegio de La Laguna se cambiaron a LED unas 100 luminarias.

Cuando una luminaria se estropea, se va sustituyendo por una de LED, teniendo cambiadas así unas 150.

En la zona deportiva se sustituye a led gran parte del alumbrado. Se adaptó a normativa la instalación con sustitución de equipos y cables libres de halógenos. Mejora energética y control de facturación.

Sr. Alcalde- Presidente: En cuanto al alumbrado se hizo un Proyecto para una subvención DUS 5000 para cambiar el resto de luminarias del municipio que, de momento está pendiente por falta de financiación.

Las últimas reuniones que tuve con la Consejería me dicen que conseguiríamos el 100x100 de la inversión.

¿En que fase de ejecución se encuentran los nuevos accesos al Pueblo Asturiano?

Sr. Juan Antonio Peláez González (PSOE): Los ajustes derivados de la pandemia de Covid han obligado a replantear algunas propuestas y a replantear las prioridades de actuación de este Ayuntamiento como todos sabemos, además prácticamente desaparecieron los ingresos, con lo cual los ajustes tuvieron que ser severos para dar esas prioridades que requería el asunto.

En todo caso, cuando sea necesario se dará cumplimiento a las obligaciones del convenio que regula el desarrollo del Pueblo Asturiano y, de todas formas, añadir que también hay que mencionar que en su momento la propia Confederación había presentado un Proyecto para ejecución de un paseo peatonal que llegaba hasta el Pueblo Asturiano y que desde este Ayuntamiento en un anterior momento se dijo que no se deseaba que se ejecutase, con lo cual no se ejecutó a través de una subvención y se rechazó.

¿Cuántas viviendas se han acondicionado en antiguas escuelas durante estos 4 años?

Sra. Eva Rodríguez (PSOE): Ninguna

¿Qué nos puede decir de la eliminación de tasa por demolición de edificios en estado ruinoso?

Sr. Juan Antonio González Peláez (PSOE): En principio no está previsto la eliminación de la tasa, sin embargo, sí está previsto facilitar y ofrecer reducciones en las tasas en cuanto a reparación de edificios, de fachadas y la adecuación energética, eliminación directa de la tasa de las adecuaciones energéticas de edificios.

Por otra parte, recientemente también se ha aprobado, y beneficia la tramitación de este tipo de Actuaciones, una Ordenanza en la cual se puede utilizar la figura de la declaración responsable en lugar de la petición de licencia, lo cual reduce los tiempos y los trámites.

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

¿Que medidas concretas ha desarrollado el Ayuntamiento en estos 4 años que “reviertan en la consolidación de la población y el modo de vida en la zona rural”?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Este Equipo de Gobierno hizo las siguientes actuaciones:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 83 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Limpieza de cunetas y desbroces de caminos, asfaltado de acceso a viviendas, arreglo de caminos, mejora en depósitos, mejoras en redes de abastecimiento, puesta de contenedores de reciclaje y reposición de contenedores, mantenimiento adecuado de ellas infraestructuras

¿Cuántos contenedores marrones hay actualmente en servicio en el concejo de Nava?

Sra. Eva Rodríguez (PSOE): Actualmente ninguno. Se está tramitando el expediente. Se tuvo ya una reunión con COGERSA y se van a instalar en el casco urbano 47 contenedores. Se hace COGERSA cargo del reparto del cubo pequeño y de las bolsas y, tenemos una subvención.

¿Qué reorganización se ha efectuado en cuanto a la ubicación de contenedores para favorecer el tránsito por las aceras?

Sr. Jorge Luis Puente Santos (PSOE): Los contenedores es muy complicado moverlos del sitio, pero todas las peticiones que hubo se atendieron.

Se cambiaron los contenedores rotos o deteriorados que nos pidieron, y se colocaron nuevos contenedores donde se solicitaron y COGERSA autorizó su colocación.

Se colocaron contenedores de reciclaje en múltiples sitios, donde se solicitaron, y había lugar para colocarlos en zonas sin cables y, espacios bien públicos o bien cedidos.

Se colocaron en tres puntos contenedores de cápsulas.

Sr. Alcalde- Presidente: Hubo una actuación importante, los contenedores que estaban junto al Día y el Masymas, estaban obstruyendo el paso por la acera, dio permiso la propiedad, se echo una plancha de hormigón y se retiraron los contenedores. Los contenedores nadie los quiere cerca, pero todo el mundo el mundo los usa. Es mejor mantener lo que hay, mejorado la limpieza, se requirió a Cogersa que la hiciese con más asiduidad, aprovechando alguna subvención para adquirir contenedores nuevos y contemplando la posibilidad de hacer algún soterramiento.

¿Cuántas calderas de gasóleo se han sustituido por biomasa?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Se hizo un Proyecto para poner una caldera de biomasa que recogía la zona deportiva, el colegio y el Instituto, con posibilidad de que se uniese el Hotel.

¿Cuántos núcleos del concejo quedan aún sin saneamiento? Rogamos nos proporcionen relación de los mismos.

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Quedan sin saneamiento los núcleos de Verdera, Cesa y Cuenya y está en fase de desarrollo toda la cuenca del Rio Pra

¿Qué proyectos de repoblación forestal se han desarrollado en esta legislatura?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Se hicieron repoblaciones en el Felguerón MUP 156 con la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Parcelas de propiedad municipal y montes que están fuera de convenio: Mosquil, Perón, Enguilu, zona de los andaluces en El Remedio con distintas variedades. También se hicieron entresacas en El Felguerón a la altura de la Sierra de Carancos, en el Campiellu y en el Enguilu. También se hizo Mantenimiento de pistas.

En cuanto a mantenimiento de bebederos y limpieza de montes (desbroces, quemas controladas, cortafuegos...) para generar nuevos pastos en beneficio de los ganaderos, ¿qué se ha hecho en esta legislatura?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Desbroces en La Focella, alrededor de las balsas contra incendios, Bixinera; Mua; La Corbera, Ortigal; La Llama y Pico Redondo

Cotaguegos en Braña Bernez



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 84 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Desbroces en La Artosa, transformando un monte de matorral en un gran pastizal y tiene sus zonas arboladas y la colocación de un bebedero.

Quemas controladas: en Pico redondo, La Cabrita y La Gallera.

Mantenimiento de todos los bebederos y se hizo uno nuevo en Espinas, ya que en época de seca el que había no tenía agua.

¿Qué se ha hecho para la mejora de la calidad del agua en estos 4 años (mejoras en depósitos, metros de tuberías de fibrocemento sustituidas...)?

Sr. Jorge Luis Puente Santos (PSOE): Conexión a Cadasa para tener agua de calidad en caso de avería o turbidez de Pendón.

Contrato de cambio de tubería desde Cezosu a Grátilla y cambio de todo el núcleo incluyendo todas las acometidas.

Puesta en marcha del depósito de Bixinera de un millón de litros con avisadores GSM y digitalización de equipos.

Se sustituyó toda la tubería y mejora de la captación de Bixinera.

Actualmente hay un Proyecto en marcha para digitalizar distintos depósitos y captaciones, así como regulación administrativa de las captaciones, Pandal, Les Fontanielles, El Xerrón, Fonfría y La Gamonal, incluye un sensor de cloro y clorador en el depósito de La Collada.

Tenemos un Proyecto para cambiar tubos de fibrocemento en Quintana, Candaneu, Robleu y Pandu.

También se van a cambiar los tubos que van desde El Remedi a Quintana por ser de muy mala calidad y generan multitud de averías.

Seguir apostando por una gestión pública del agua

¿Qué % de bonificación se ha introducido para los vehículos eléctricos a lo largo de estos 4 años?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Ninguna

Siendo las 21:15 se ausenta de la sesión la Sra. Rodríguez Díaz, volviendo a incorporarse a la misma a las 21:20

DEPORTES

¿En qué punto se encuentra la adecuación del "campo de arena" para necesidades de atletismo, voleibol o ciclismo?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): El antiguo campo de fútbol de arena lleva en servicio desde el verano de 2022 después de la ejecución de las obras acometidas en el mismo de regularización, despedregado y siembra de superficie de juego de antiguo campo (coste 4.667,76 euros).

En la actualidad el mismo está siendo usado por los clubes deportivos locales de atletismo, fútbol, voleibol y fútbol sala para mejorar su acondicionamiento físico.

Se instaló plataforma para lanzamiento de disco y peso por parte del club Juventud Atlético Nava, que también usa el mismo para entrenamiento de lanzamiento de jabalina.

También hace uso del mismo el IES Peñamayor que imparte sesiones de educación física puntuales en el mismo.

En la actualidad los técnicos deportivos municipales tienen en redacción un proyecto para instalación de un módulo de atletismo que se presentará cuando se termine la redacción del mismo.

Igualmente hacen uso del campo los abonados al Servicio Municipal de Deportes que así lo deseen, puesto que es una instalación más integrada dentro del complejo deportivo municipal.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 85 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

¿Qué equipamientos se han renovado en las instalaciones deportivas?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE):

- Máquinas Cardio Gimnasio (3 bicis spinning, 2 cintas correr, 2 bicis fitness- 18.000 euros)
- Arco hinchable salida y meta 2019
- Compra equipos informático para los servicios
- Cursos desfibrilación personal Deportes y clubs deportivos
- Limpiafondos automático piscina climatizada 2019
- Controlador telegestión bombas y vasos piscina climatizada
- Compra 50 vallas para eventos deportivos
- Compra soportes glasspack cubrevallas del Ayuntamiento de Nava
- Descalcificador agua piscina Nava- 2020
- Pintado suelo pista voleibol/judo- 2020
- Instalación canalón nuevo pista de padel -2020
- Reforma de la instalación eléctrica de baja tensión del área deportiva de Nava
- Campo de hierba artificial
- Reparación vestuarios campo de fútbol
- Campo de arena: transformación a campo de hierba para uso polivalente
- Reparaciones ruta "Foces del Río Pendón"
- Cierre perimetral del campo de fútbol a petición de los clubs deportivos
- Cierre perimetral de la zona deportivas
- Arreglo de goteras en tejados de piscina y polideportivo
- Acondicionamiento del foso de salto de longitud sito en el Colegio San Bartolomé
- Arreglo zona de playa de madera de la piscina climatizadas
- Cambio filtros de arena de la piscina climatizada, por una base filtrante de AFM
- En tiempo de pandemia:
- Se pintaron las gradas y espacios del pabellón deportivos
- Pintado y arreglo bajos piscina para espacio de almacenamiento
- Pintado de vallas, duchas, vasos piscina exterior.
- Arreglo de salas de actividades, con montaje de armarios para guardar material que se usa en distintos cursos.
- Limpieza profunda de toda la instalación deportiva

¿Qué nuevas pruebas deportivas se han desarrollado en el concejo en estos 4 años?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE):



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17100Y7	Código de Expediente SEC/2023/50	Fecha y Hora 17/04/2023 22:15	Página 86 de 94
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5C384P2Q4C1T4F300TGU		

- Carrera Galbán (12.2.2023)
- Prueba BTT Juegos deportivos Principado de Asturias (Navastur- Polígono 19.3.2022)
- Copa Federación Voleibol (23 al 25 de septiembre 2022)
- Exhibición Trial (16.7. 2022 Plaza Manuel Uría)
- Belén Cumbres Cicloturista (Diciembre 2022)
- Taller de Bienestar y Salud (Martes y jueves de mayo 2022)
- Exposición “Mujer y Deporte en Asturias” Casa de la Cultura Marta Portal (Del 16 al 31 de marzo 2022)
- Festival de Judo Infantil. Memorial “Maestro Shu Taira” (19.12.2021)
- Campus de Verano de fútbol base Promise Soccer (11.7.2021)
- Nava sede de la concentración de las selecciones asturianas infantiles de voleibol masculina y femenina (2 semanas en julio 2021)
- Jornadas de vacunación contra el Covid (Marzo 2021)
- Carrera nocturna de San Juan (20.6.2019)
- Exhibición de Roundet (10.8.2022)

CONSOLIDADAS EN ESTA LEGISLATURA A PESAR DEL COVID- COLABORACIÓN MUNICIPAL

- Etapa Vuelta Ciclista a España
- San Silvestre Ciclista y Cicloturista. Corriendo asumió la organización el Ayuntamiento
- Campeonato Natación de Navidad
- Exhibición de judo, Club Judo Astures
- Mi Primera Carrera Ciclista
- Concentración Peña Motera de Nava
- Cross Escolar
- Puertos Esmeralda
- Trail Peñamayor
- Memorial Jairo García Iglesias
- Rallye Principe de Asturias
- Trofeo San Bartolomé
- Campamentos Deportivos
- Marcha a pie del Centro Asturiano a Covadonga
-

APLAZADAS A CONSECUENCIA DEL COVID

- Semana de Montaña Grupo La Peña
- Rally Sprint
- Gala del Deportes



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 87 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

- Torneo 24 Horas Fútbol Sala
- Carrera de Orientación de Nava
- Pruebas Motocross Ribuli
- Participa Encestando (concurso de tiros libres)

Además los dos técnicos municipales y, principalmente Amador, redactaron los protocolos contra el Covid de todas las instalaciones y eventos, siendo felicitados y tomados como ejemplo por la Consejería y Ayuntamientos.

En este tiempo también se redactaron los pliegos para la licitación de monitores deportivos, socorristas y conserjes, que en la actualidad ya están licitados.

TURISMO, PROMOCIÓN Y FESTEJOS

¿Qué actuaciones se han realizado para potenciar nuestra marca turística?

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): Nuestra marca turística se volvió a proyectar a nivel internacional con el final de etapa de La Vuelta en Les Praeres con la difusión de imágenes del Concejo en 190 países.

También se realizaron distintas campañas de promoción en Fitur conjuntamente a través de la Comarca de la Sidra en estos últimos años.

Se colocó la lona con el escanciador en la fachada junto a la plaza Manuel Uría debido a la imposibilidad de su restauración dado que ello supondría unas obligaciones para la propiedad que no estaba dispuesta a asumir. Igualmente fue una actuación que permite durante la celebración del Festival de la Sidra exhibir el cartel ganador del Concurso de Carteles Anunciadores.

Se colocaron dos escanciadores en las dos entradas principales de Nava, así como un tonel. También se colocó otro escanciador junto al CRV.

Se colaboró en la organización de varios concursos de sidra casera.

También se participó en varios eventos tanto a nivel regional como nacional.

Se celebró el Día Internacional de la Sidra el pasado 3 de junio en Nava con la participación de entorno 40 alcaldes y alcaldesas, lo que supuso que más de la mitad de

Asturias estuviese representada en Nava. Para el acto de este año se están realizando las gestiones oportunas para que acuda el Ministro de Cultura.

¿En que punto se encuentra el Mirador de Cabaña Ferrera?

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): La creación del mirador en la zona de la cabaña de Ferrera, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Competitividad Turística de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, financiado a través de Fondos Next Generation EU y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Actualmente tanto estos trabajos, como el resto que afectan a nuestro Concejo, se encuentran en la fase de redacción de proyecto técnico por parte de las empresas que resultaron adjudicatarias para la realización de estos trabajos y que servirán como documentos base para la licitación de la ejecución material de las obras, que se espera tenga lugar a lo largo de los próximos meses.

¿Qué fiestas populares se han venido apoyando?

Sra Ana María Rodríguez García (PSOE): A parte del Festival de la Sidra, los Conciertinos en la Plaza Manuel Uría todos los viernes mes de agosto, la Hoguera de San Juan, en al que se colaboró con los hosteleros para la fiesta en todo lo que nos solicitaron, 3º Concurso de Sidra Casera, en colaboración con Acucovi, y se colabora con todas las asociaciones que lo soliciten, bien con subvenciones, o con el montaje de la carpa, mesas, sillas, megafonía, cartelería, etc, lo que supone un gran esfuerzo para el personal de obras municipal



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 88 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Sr. Alcalde-Presidente: En la colaboración con las fiestas ya se da por hecho que la carpa, mesas, sillas, supone un trabajo por parte de los empleados municipales en el montaje y desmontaje, ya que cada vez hay menos trabajadores, el servicio que se presta a las asociaciones y a los pueblos que solicitan la carpa es importantísimo y, a veces, no se valora en su justa medida.

Sra Ana María Rodríguez García (PSOE): Junto con la Concejalía de Cultura se trabajó para dar alegría y colorido a la Villa, contratando un pasacalles y un disc jockey para la tarde de Antroxu.

Seguimos con la Cabalgata de los Reyes Magos que, a pesar de la pandemia, los niños de Nava nunca se quedaron sin su recepción de sus Majestades los Reyes y como esta última Cabalgata ya se podía hacer sin restricciones se añadieron fuegos artificiales.

¿En qué punto se encuentra la elaboración de la guía y mapa de recursos turísticos del concejo?

Sr Jairo Palacios Vigil (PSOE): La guía y mapa de recursos turísticos del Concejo se puede visitar en la web municipal, en el apartado denominado 'Asistente Virtual de Turismo' donde se puede realizar un Tour Virtual por el Concejo y también Planificar la Visita viendo los recursos más importantes de Nava.

¿Qué nuevas rutas se han puesto en marcha?

Sr Jairo Palacios Vigil (PSOE): Además del mantenimiento realizado en la ruta al Picu la Múa, la de los Molinos del río Prá y la del Pendón en estos últimos 4 años, se ha creado, en colaboración con el resto de los Concejos integrantes de la Comarca de la Sidra, el 'Tour 5.0 por los Paisajes del Manzano'. Un roadtrip autoguiado para realizar en moto, en coche o bicicleta a través de carreteras secundarias de nuestros Concejos fomentando con ello el descubrimiento de nuestra zona rural.

También se creó el 'Camín de los Santuarios' por parte del Gobierno del Principado de Asturias en colaboración con los Ayuntamientos llegando a Nava la segunda etapa y saliendo la tercera desde nuestra Villa. Se realizó una salida conjunta con la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Siero para dar a conocer estos tramos entre nuestros vecinos y vecinas.

¿Qué mejoras se han realizado en áreas recreativas?

Sr Jairo Palacios Vigil (PSOE): Las mejoras que se han realizado en las áreas recreativas, además de su mantenimiento, han sido la sustitución de mobiliario en las condiciones por otro nuevo, ya fuesen mesas, parrillas, etc.. así como el acondicionamiento del bar del área recreativa de Paraes. Igualmente fue sacada la explotación de este bar a licitación pública quedando desierto.

EDUCACIÓN Y CULTURA

¿Qué iniciativa se han desarrollado para divulgar la historia local (conferencias, visitas, edición de libros...)

Sr. Juan Antonio González Peláez (PSOE): En este apartado siempre se ha colaborado con todos aquellos que han solicitado la aportación del ayuntamiento, sobre todo, el Círculo de Amigos de Nava.

Por otro lado, para la difusión de la historia local, desde los últimos años se han venido desarrollando proyectos en la Casa de Cultura y en la Biblioteca, en el año 2019, el denominado Proyecto Espacio Violeta, en 2020 Proyecto denominado Abriendo Página Local, donde se creó un espacio específico dentro de la biblioteca para literatura, las publicaciones locales y en el año 2021 mediante el Proyecto Avérate a la Biblioteca.

Estos tres proyectos y otros muchos anteriores, han obtenido el reconocimiento nacional a través del premio María Moliner, con una contraprestación a través de lotes de libros y actualmente con una aportación económica.

¿Qué actuaciones concretas han permitido la "puesta en valor" de las efemérides significativas de nuestro concejo?



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 89 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Sr. Juan Antonio González Peláez (PSOE): Más allá de lo ya comentado, de actuaciones de asociaciones y otras entidades que han colaborado en la puesta en valor de esas efemérides, el Ayuntamiento de Nava a través de la casa de la Cultura ha desarrollado en los últimos años, el año 2019, 236 actividades con un total de 1039 usuarios, en el año 2020, el año de la pandemia, que estuvo prácticamente cerrada seis meses la Casa de la Cultura, se realizaron 38 actividades con un total de 1112 usuarios, en el año 2021 el número de actividades fue de 121 alcanzando un total de 3128 usuarios y, en el año 2022 las actividades realizadas fueron 251 con un total de 9722 usuarios.

Prácticamente se han tenido en cuenta las efemérides significativas.

Sra. Eva Baragaño de la Vega: Esas efemérides también se trabajaron en la concejalía de Igualdad, en la de Cultura, y en la de Educación como por ejemplo:

- 11 de febrero conmemoración del Día de la Mujer en la Ciencia,
- 8 de marzo Día Internacional de las Mujeres
- 23 de abril Semana del Libro
- 18 de mayo Día del Museo
- 25 años de la Escuela Municipal de Música de Nava
- 24 de octubre Día Internacional de las Bibliotecas
- 22 de noviembre Día Internacional de la Música
- 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Y aún así, trabajamos muchísimas más, a las que haré mención durante en mi turno de intervención.

¿Puede detallarnos en qué han consistido los actos conmemorativos de la muerte de Manuel Uría?

Sr. Juan Antonio González Peláez (PSOE): Se celebró en el mes de diciembre del año 2019 el centenario de la muerte de Manuel Uría y se realizó un acto conmemorativo en la plaza que lleva su nombre, con la participación del cronista oficial y familiares del homenajeado.

¿Qué actos y actividades ha organizado el Ayuntamiento para conmemorar los 750 años de nuestra Carta Puebla?

Sr. Juan Antonio González Peláez (PSOE): Esta fecha coincidió el 22 de junio de 2020, y en ese momento estábamos todavía con un alto grado de confinamiento, evidentemente, por responsabilidad, el Ayuntamiento no realizó ninguna conmemoración específica, ninguna actividad, pero sí que se tuvo en cuenta, tanto en el facebook y con publicaciones a lo largo de toda la semana recordando la historia de diversos aspectos relacionados con esa Carta Puebla.

Asimismo este ayuntamiento colaboró con el Círculo de Amigos de Nava, que realizó una exposición por diferentes escaparates del núcleo urbano, con diferentes aspectos de la Carta Puebla.

También se hizo una mención especial al tema de los 750 años de la Carta Puebla en el Concurso de Marcapáginas del año 2021.

¿Puede aportarnos copia de la guía elaborada en relación al Patrimonio Histórico Local?

Sr. Juan Antonio González Peláez (PSOE): La guía elaborada en relación al Patrimonio Histórico Local se ha iniciado con la inclusión de varios elementos en la guía web que antes mencionaba Jairo, y en base a ese elemento se está iniciando la recopilación de información para completar con más elementos que hasta ahora no estaban incluidos.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 90 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

JUVENTUD

¿Qué nuevos parques infantiles se han puesto en marcha a lo largo de estos 4 años?

Sr. Jorge Luis Puente Santos (PSOE): Se renovó totalmente el parque infantil de Villabona. Cierre de cancha de Ceceda con valla metálica reforzada. Se hizo un correcto mantenimiento de todas las peticiones que nos hicieron (Pruneda)

También se fumigaron los parques infantiles durante la pandemia a diario, y hay que tener en cuenta que estuvieron cerrados muchos meses.

¿Qué actividades entre adolescentes del concejo y artistas europeos se han impulsado en estos 4 años?

Sra. Eva Baragaño de la Vega (PSOE): Debido a la pandemia no se han podido realizar este tipo de actividades, ya que desde el año 2020 al año 2022 hemos vivido una situación en la cual, como ya sabéis ha habido restricciones.

De todas formas, en la Casa de la Cultura se han realizado sesiones informativas como:

Sesión informativa de voluntariado y movilidad para jóvenes en Europa, con la intervención de la Asociación Yuropía.

Sesiones informativas sobre Garantía Juvenil

Voluntariado. Programa Jóvenes Universitarios Cooperantes

Semana Europea de la Información Juvenil

Campaña “¡Despega! Time to Move”

En cuanto al arte también se han realizado diferentes talleres en los cuales se trabaja la competencia artística, cabe destacar la realización del mural de la Plaza Pepe El Turrau, que fue un taller de arte urbano dirigido a jóvenes entre los 10 y los 14 años, durante varios sábados seguidos en horario de mañana.

También me gustaría nombrar otras actividades que van dirigidas a la juventud del concejo, como el Grupo de Participación, que realiza diversas actividades como:

- Desarrollo de los talleres de promoción sobre participación adolescentes en el IES de Nava.
- Trabajo sobre Derechos de la Infancia de forma transversal y continuada durante todo el curso.
- Reuniones del consejo Comarcal de Infancia y Adolescencia.
- Reunión con alcalde y concejal.
- Participación en el Encuentro Autonómico de Noreña.
- Colaboración con la Feria de Asociaciones.
- Colaboración en el Festival “Arte y Territorio” de la Comarca de la Sidra.
- Dinamización de la Caravana Solidaria sobre los ODS.
- Colaboración con la dinamización de la noche del terror en Cabranes.
- Participación en la Celebración del Día Universal de los Derechos de la Infancia en Colunga.
- Trabajo en la campaña “Las imprescindibles”, encargo de UNICEF España sobre propuestas políticas de cambio.
- Participación en el Aula por los Derechos de la Infancia en Avilés: muestra de video y compartir experiencia en Bruselas.
- Trabajo en la Campaña “Ligar no es cazar”, diseño del logotipo para la campaña y creación de vídeo a partir del análisis de las letras de canciones con contenidos machistas. Proyecto “Poemas en la Luna”,



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 91 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

dinámica de calle depositando cartulinas en las lunas de los coches, en las que se recogen distintos artículos de la Declaración Universal de los Derechos del Niño coincidiendo con el treinta aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y dentro de los actos del 20 de noviembre, Día Universal del Niño.

Y llegó la pandemia..., y aún así el Grupo de Participación siguió realizando actividades, como:

- Reuniones ordinarias, semanales en formato virtual a través de Zoom.
- Diseño y creación del vídeo de presentación para el Encuentro Autonómico Virtual del 21N.
- Trabajo sobre la campaña de las ODS "Amiyodel2030" promovida por UNICEF y vinculada fundamentalmente al ODS de Salud y Bienestar.
- Debate y reflexión sobre los espacios y asuntos que afectan de forma directa al grupo. Material "Soñadoras/es", en el cual se recogen los deseos y necesidades en forma de sueños con el propósito de difundir y hacer llegar sus ideas y propuestas al Ayuntamiento de Nava.
- Taller de la Asociación Xega sobre sexualidades.
- Creación de material audiovisual sobre diversidad, *¿Es Sencillo, ¿no?*.
- Creación de la campaña "Te Suena? Conversaciones de WhatsApp" estereotipos de género, situaciones de acoso, con motivo de la celebración del 8M.

Igualmente me gustaría destacar que este año se trabajó en la efeméride del Día Internacional de los Derechos de la Infancia. Hubo un encuentro a nivel comarcal de los grupos de participación de la Comarca de la Sidra.

Espacio Joven El Llagar, donde se realizan diversos talleres dirigidos a los jóvenes, como por ejemplo elaboración de gorros del lana, bullet journal... Además de talleres se realizan sesiones con videojuegos, gymkanas, etc. Realización de la actividad de Halloween en el mes de octubre. Por ejemplo, este año se realizó una scape-room en la Casa de la Cultura.

Todos los meses se programan actividades a realizar, por ejemplo este mes de marzo, coincidiendo el Día Global del Reciclaje el día 18, se realizaron las Olimpiadas Recicladadas

También me gustaría destacar la actividad de bolos, deporte tradicional asturiano, en el CP San Bartolomé de Nava durante la semana del amagüestu, con todos los grupos de Educación primaria, aprovechando la bolera que hay en patio escolar,

Cuando hay vacaciones, como por ejemplo en el mes de diciembre, se hacen actividades enfocadas a la juventud tenemos los Días sin Cole (17, 27, 28 y 29 diciembre y 3, 4 y 5 de enero).

El mes de febrero, el Antroxu, con el pasacalles que antes se mencionó, y también se realizaron juegos y actividades en la Plaza Manuel Uría para los más pequeños, y destacar también los Días sin Cole.

En Semana Santa también se realizan actividades, Días sin Cole, y destacan cierta actividades como paintball en la Plaza Najosa y también juegos de gamer en el Llagar de Lolina.

Cine en verano, este último verano se llevó el cine a los pueblos, Priandi, El Remediu, Ovin, Ceceda y Nava.

¿Cuántos campamentos se han desarrollado a lo largo de la legislatura?

Hay campamento urbano entre el 22 de junio y 1 de julio y el campamento deportivo-cultural, con varias fechas, tanto en julio como en agosto.

Este último verano, contando con la colaboración del Ampa, las semanas que nosotros no ofertamos campamentos, lo ofertaron ellos utilizando las instalaciones del Colegio. Hicieron una Memoria que sirvió de base para dejar el Colegio, ya que desde la Consejería exigían unos requisitos para poder cederlo a la Asociación.

Si bien el campamento urbano, va dirigido a niños entre 4-12 años, también, para los más adolescentes (entre 14-15 años) hubo actividades de aventura, fueron un día al Parque de Aventura y otro a bajar el Descenso del Sella.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 92 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

¿Puede proporcionarnos actas o algún documento que acredite el mantenimiento de reuniones anuales con Asociaciones y Juntas Vecinales?

Sra. Cristina García Escobio (PSOE): Se hicieron varios, La Vega de Ceceda, Ovín, Verdera, Priandi, Llames, y se atendió personalmente en el Ayuntamiento a vecinos que vinieron con peticiones.

¿Que talleres novedosos se han desarrollado en los Centros Sociales del concejo impulsados/financiados por el ayuntamiento a lo largo de la legislatura?

Sra. Cristina García Escobio (PSOE): Se realizaron talleres de Cocina Saludable en Cesa, Primeros Auxilios en la Puente Arriba, Defensa personal para mujeres en El Remedio, Charla sobre nuestra historia en Llames y, en el Llagar de Lolina y Centros donde están Servicios Sociales

¿Puede especificarnos el lugar de la página web municipal en el que se encuentra la sección de obras e inversiones realizadas?

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): No hay ninguna sección creada en la página web

ASUNTOS SOCIALES

¿En que punto se encuentra la construcción de la Residencia con Centro de Día? ¿Puede aportarnos copia del proyecto? ¿en qué fase de tramitación se encuentra la cesión de terrenos? ¿hay partida presupuestaria en los Presupuestos Regionales para ello?

Sra. Eva Rodríguez Díaz: Desde el Ayuntamiento se está tramitando la cesión de los terrenos, se contemplaría en los Presupuestos Regionales del año 2024.

Sr. Alcalde- Presidente: Hay Proyectos que para que lleguen a su término necesitan un largo recorrido, siempre pongo de ejemplo la Residencia de Lastres, que es una pieza espectacular, no solo por su diseño y calidad, sino por también por su emplazamiento, como decía, el entonces alcalde de Colunga, Rogelio Pando, esto es fruto de la constancia, son proyectos a varios años vista.

Hablaba de la Residencia y del Centro de Día, y últimamente hablo del Centro de Día, no concebido como el de ahora, sino que pueda prestar otros servicios a la ciudadanía, con el modelo que ahora tratan de implantando los Centros de Día.

Hacer una residencia para cada concejo es inviable y, aunque si es cierto que lo llevábamos en el programa electoral, yo no hablo de residencia, sino de Centro de Día, porque el que tenemos se nos queda pequeño y esto tiene que tener una continuidad, esta claro que si nosotros seguimos gobernando va haber Centro de Día en Nava, sino seguimos gobernando, no lo se si lo habrá o no, porque los planteamientos que hubo en un pasado no muy lejano (2011-2015) eran otros, nosotros vamos a defender los intereses de Nava donde haga falta, para traer para Nava la mayor cantidad de inversiones, porque sin ayuda seríamos incapaces de afrontarlas, y el Centro de Día es una de esas inversiones y vamos apostar por él, vamos a seguir trabajando lo que queda de legislatura, hay un compromiso, unos terrenos a ceder, esa continuidad tiene que seguir, hay un compromiso con Nava para el Centro de Día y en ese sentido vamos a seguir trabajando.

En relación a la reducción del 50% prometido en tasas municipales para personas o familias con dificultades... ¿nos puede aclarar que modificaciones se han introducido en esta legislatura?

Sra. Eva Rodríguez Díaz (PSOE): No se modificó nada, siguen vigentes las existentes (agua, deportes, Casa de Cultura) y aparte están de material escolar, comedor y transporte que este año ascienden a 4.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17100Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 93 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU

Prometía seguir participando en todos los Servicios Sociales que presta la Mancomunidad pero, sin embargo, el Ayuntamiento sigue manteniendo una deuda importante con este organismo que necesita de esos recursos para poder seguir prestando esos servicios. ¿Podría decirnos a cuánto asciende la deuda del Ayuntamiento de Nava con la Mancomunidad a fecha actual?

Sra. Eva Rodríguez: No existe ninguna deuda. Seguimos apostando por unos servicios de calidad, tenemos un amplio abanico de servicios ofertados (Ayuda a Domicilio, Transporte adaptado, Centro de Día, medalla Cruz Roja...), tramitándose todo desde los Servicios Sociales, a través de la Trabajadora Social.

Tenemos los Centros de Día, con los que se pretende descargar a los cuidadores de las familias, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde, del trabajo que supone una persona que requiere unos cuidados especiales y una especial dedicación.

Mucha gente tampoco sabe la totalidad de los servicios que se ofertan.

Sr. Alcalde-Presidente: Nosotros llegamos en el año 2015 y no estábamos de acuerdo con la liquidación que nos presentó Mancosi, una cantidad en torno a los 84.000 euros, es más, no podíamos pagar, no podíamos reconocer algo del año 2014.

No estábamos de acuerdo, no se justificó, se defendían los intereses del Ayuntamiento de Nava. Somos los que más aportamos a la Mancomunidad, la situación que había se corrigió, y ahora estamos en una situación de normalidad, asumiendo lo que tenemos que asumir y encantados de seguir manteniendo la Mancomunidad, sin renunciar a ningún servicio.

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): A raíz de esa discusión por la liquidación del año 2014, hoy día tenemos una liquidación que se puede entender, perfectamente detallada, definida servicio por servicio y con los criterios que antes no se mantuvieron y que estaban aprobados, siempre penalizaban a Nava, ahora los criterios se cumplen, nosotros estamos manteniendo todos los servicios.

Sra. María Jose Rey Canteli (No adscrita): En primer lugar, la intervención fue exageradamente larga. Creo que habíamos acordado un número limitado de preguntas por Grupo.

Sra. María Jose Rey Canteli (No adscrita): ¿El saneamiento de Pruneda y El Solanu está hecho?

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): El de Pruneda está conectado a la depuradora, a la que se va conectar ahora a la cuenca del Pra.

El Solanu tiene un saneamiento de aquella manera, pero lo tiene, que habrá que renovar. Se hizo en una época, que no fue la nuestra, y se hizo una chapuza, pero no fue nuestra.

Sra. María José Rey Canteli (No adscrita): Podría hacer alusión a muchas cosas, el Premio María Moliner llevamos, afortunadamente muchos años consiguiéndolo, gracias al trabajo de María. Podría ahondar en muchas cosas que no voy hacer

Había una parcela en El Enguilu que era supuestamente para animales prindados.

Sra. Isabel Calleja Huerta (PSOE): Están animales prindados que se van a sacar a subasta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 22:10 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I00Y7

Código de Expediente
SEC/2023/50

Fecha y Hora
17/04/2023 22:15

Página 94 de
94

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5C384P2Q4C1T4F300TGU